

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DERECHO DE LA NIÑEZ EN EL AMBITO LABORAL.
TESIS DE GRADO

SELVIN ARTURO NATARENO PELÁEZ
CARNET 15248-04

QUETZALTENANGO, MAYO DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DERECHO DE LA NIÑEZ EN EL AMBITO LABORAL.
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
SELVIN ARTURO NATARENO PELÁEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE
LOS TÍTULOS DE ABOGADO Y NOTARIO Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, MAYO DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. ISRAEL BENITO AJUCUM LOPEZ

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. CARLOS RAFAEL MARTÍNEZ RÍOS

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango 30 de Noviembre de 2011

Coordinadora
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Dadivar
Quetzaltenango, Guatemala

De conformidad con la resolución de fecha treinta de noviembre de dos mil once, procedí a verificar si el trabajo de graduación titulado "DERECHO DE LA NIÑEZ EN EL AMBITO LABORAL", elaborado por el estudiante SELVIN ARTURO NATARENO PELAEZ, el cual está realizado bajo la investigación previa y el cual fue realizado conforme al instructivo de la Universidad, por lo que en calidad de Asesora, procedo a remitir DICTAMEN FAVORABLE, para que pueda continuar con sus trámites correspondientes.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Deferentemente,

Licenciado Israel Benito Ajucum López



Israel Benito Ajucum López
Abogado y Notario



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 07917-2016

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante SELVIN ARTURO NATARENO PELÁEZ, Carnet 15248-04 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07147-2016 de fecha 10 de marzo de 2016, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

DERECHO DE LA NIÑEZ EN EL AMBITO LABORAL.

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADO Y NOTARIO y el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 15 días del mes de mayo del año 2017.

**MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO, VICEDECANA
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar**

Agradecimiento

- A Dios:** Porque me dio la sabiduría y puso en mi camino todo lo necesario para salir adelante, la inteligencia para desarrollarme como profesional y terminar con mucha satisfacción esta meta.
- A mis Padres:** Lilean Maroth Pelaez Noriega y Julio Arturo Natareno Palacios, por la paciencia, esfuerzo, paciencia y amor que tuvieron a hacia mi para lograr culminar la carrera y ser profesional.
- A mi Hija:** Ana Sofía Natareno Barrios porque ella es el motor de mi vida, la persona por quien lucho a diario, mi inspiración para culminar la carrera y ser mejor persona, Te amo Sofí.
- A mi Novia:** Nancy Fabiola Barrios Díaz, por tu ayuda a estudiar día a día para lograr la meta de ser un profesional, por tener la paciencia, comprensión y su amor, Dios te bendiga, te agradezco mucho por el esfuerzo que tú también realizaste, por ser parte importante en mi vida, te amo.
- A mis Hermanos:** Vivian Margoth Natareno Peláez, Darwin Armando Natareno Peláez y Eswin Daniel Natareno Peláez, por su apoyo porque siempre están conmigo por su cariño muchas gracias.
- A mis Sobrinos:** Anllely Michelle Natareno Puac, Darwin Fernando Natareno Puac, Julio Daniel Natareno López, Luis Daniel

Natareno, Emma Monserrat González Natareno por su cariño y apoyo, Dios los bendiga.

A mis Amigos:

El agradecimiento por haber estado estos años de carrera y por haber aportado sus conocimientos, muy agradecido, se les aprecia mucho.

A mí Demás Familia:

Por su apoyo y cariño, muchas gracias.

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
DERECHOS DE LA NIÑEZ.....	3
1.1. Definición de Derecho.....	3
1.2. Definición de Niñez.....	3
1.3. Protección de los Derechos de la niñez.....	4
1.4. Derechos inherentes de la niñez.....	5
1.5. Derecho a la vida.....	6
1.6. Derecho a la Igualdad.....	7
1.7. Derecho a la integridad de la persona.....	8
1.8. Derecho a la libertad.....	10
1.9. Derecho a la Identidad.....	11
1.10. Derecho al respeto.....	11
1.11. Derecho a la Dignidad.....	13
1.12. Derecho de petición.....	13
1.13. Derecho a la familia.....	13
1.14. Derecho a la adopción.....	15
1.15. Derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud.....	16
1.16. Derecho a la educación.....	18
1.17. Derecho a la cultura.....	19
1.18. Derecho al Deporte y Recreación.....	20
1.19. Protección a la Niñez con Discapacidad.....	20
1.20. Derecho a la Protección Contra el Tráfico Ilegal, Sustracción, Secuestro, Venta y Trata de Niños, Niñas.....	21
1.21. Derecho a la Protección contra la Explotación Económica.....	24
1.22. Derecho a la Protección por el Maltrato.....	24
CAPÍTULO II.....	26
REGIMEN LABORAL DE LA NIÑEZ.....	26

2.1.	Definición del Derecho de Trabajo.....	26
2.2.	Naturaleza Jurídica del Derecho de Trabajo.....	27
2.3.	Fuentes del Derecho de Trabajo.....	28
2.3.1.	Clasificación de las Fuentes de Derecho de Trabajo.....	28
2.4.	Sujetos del Trabajo.....	29
2.5.	Derecho Individual de Trabajo.....	30
2.5.1.	Relación de Trabajo.....	32
2.5.2.	Características del Contrato Individual de Trabajo.....	33
2.5.3.1.	Capacidad Legal de las partes.....	34
2.5.3.2.	El consentimiento libre de vicios.....	36
2.5.3.3.	Objeto Lícito y posible.....	37
2.5.4.	Formalidades del contrato individual de trabajo.....	38
2.6.	Trabajo Sujeto a regímenes especiales.....	39
2.7.	Derecho Internacional de Trabajo.....	40
2.8.	Caracteres del Derecho de Trabajo.....	40
2.8.1.	Autonomía.....	41
2.8.2.	Es un Derecho Conciliador.....	41
2.8.3.	Es un Derecho Protector o Tutelar.....	41
2.8.4.	Autorregulación de los Convenios Colectivos.....	41
2.9.	Los Artículos como Fuente de Derecho.....	41
2.10.	Los convenios Internacionales.....	46
2.11.	Las Leyes.....	46
2.12.	Sujetos de Derechos y Deberes.....	47
2.13.	Profesionalización y protección.....	47
2.13.1.	Prohibición.....	47
	CAPÍTULO III.....	48
	EL DERECHO LABORAL Y LA NIÑEZ EN GUATEMALA.....	48
3.1.	EL Trabajo de la Niñez.....	48
3.2.	Definición de Trabajo Infantil.....	48
3.3.	Clasificación.....	50

3.4.	La minoría de edad.....	52
3.5.	Trabajo Infantil.....	54
3.6.	Trabajo Infantil y Explotación Laboral en el Azúcar de Guatemala.....	60
3.7.	Erradicar el Trabajo Infantil en Guatemala Alianza centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local.....	62
3.8.	Causas del Trabajo de la niñez.....	65
3.8.1.	Genero.....	65
3.8.2.	Etnicidad.....	65
3.8.3.	Pobreza.....	66
3.9.	Consecuencias que tiene el trabajo de la niñez.....	66
3.10	El Trabajo de menores en la Legislación Guatemalteca.....	66
3.11.	Convenios Internacionales sobre el Trabajo de la Niñez.....	68
CAPÍTULO IV.....		70
ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....		70
DISCUSIÓN DE ANÁLISIS DE RESULTADOS.....		74
CONCLUSIONES.....		79
RECOMENDACIONES.....		81
REFERENCIAS.....		83
ANEXOS I.....		85
ANEXO II.....		88

Resumen

La vulneración de los derechos de los niños en el ámbito laboral, ya que en nuestra legislación no se encuentra regulado lo relacionado al trabajo de los niños, por lo cual se hace el estudio sobre los derechos que se le vulneran y que están contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala y es por eso que es necesario que se pueda hacer la reforma para que los niños puedan trabajar con todos los derechos que merece un trabajo digno y poder tener un mejor desarrollo en la sociedad, ya que dentro del estudio que se realizó se ven que los niños son afectados en la educación, en la familia y en su desarrollo, se encuentra que en nuestra legislación nos da parámetros de la edad en que ya una persona puede trabajar, y de igual manera los convenios internacionales ratificados por Guatemala nos indican de los trabajos que pueden realizar, también existen diferentes instituciones que velan por la niñez guatemalteca que se encuentra trabajando en las calles o en cualquier comercio, brindándoles apoyo para que puedan estudiar y no realizar trabajo que pueda correr peligro su vida. Podemos decir entonces que el derecho de trabajo de la niñez es aquel en el cual el menor sufre un desgaste físico, emocional e intelectual, donde no disfrutan de su niñez y no pueden llegar a tener educación, ni una vida de buena salud, ni recrearse y en un futuro no tener un trabajo digno, y no poder llegar a desarrollarse dentro de la sociedad. Se determinó con lo investigado que el estado e instituciones que velan por la niñez en Guatemala, y los padres de familia de los menores, para que se forme y se cree una reforma o una iniciativa de ley, para que los menores de edad puedan ejercer el trabajo que se merecen y que no sufran y se pueda erradicar la explotación laboral de los menores de edad y que los derechos de los menores se puedan garantizar y que no sean violados por los padres o terceras personas.

INTRODUCCION

La presente investigación, Derechos de la Niñez en el Ámbito Laboral, ya que se ha analizado que el trabajo que ejerce la niñez es uno de los que más afecta a la sociedad, ya que este afecta al núcleo familiar, y personal del menor, porque tienen que sustentarse día a día o porque los mismos padres o terceras personas los obligan a trabajar.

El objetivo de la presente tesis es el analizar la vulneración de los derechos de los niños en el ámbito laboral, los derechos que tienen y que se le vulneran, de la clase de trabajos que existen y de cuáles son las causas y consecuencias que tiene el trabajo de la niñez. En nuestra legislación no se encuentra regulado el derecho de trabajo de los menores de edad, y es por eso que es necesario que se pueda hacer la reforma para que los niños puedan trabajar con todos los derechos que merece un trabajo digno y poder tener un mejor desarrollo en la sociedad, y de cómo en la doctrina toman el derecho de trabajo de la niñez, sabiendo que en Guatemala no se vela porque los derechos de la niñez no sean violados ya que se encuentran en las calles demasiados niños trabajando como payasos, limpia vidrios, cargadores, vendedores de periódico, limpiadores de vidrios, escupe fuegos, malabaristas, etc. Y las instituciones encargadas por velar sobre estos niños no tienen un control eficiente para poder controlar y erradicar el trabajo infantil en nuestro país, ya que los niños trabajan más de doce horas al día y por ello esto conlleva a que dejen sus horas, la escuela y en Guatemala se tenga una tasa más elevada de extrema pobreza ya que los niños solo ganan para poder comer una o dos veces a al día.

En la presente investigación se pretende dar a conocer cuáles son los derechos que tienen los niños en nuestra legislación, cómo es que se deben de proteger y los convenios internacionales ratificados por Guatemala también hacen mención de los derechos que debe tener un niño trabajador, de cuáles son los trabajos que pueden realizar y las autorizaciones que tienen que tener para poder desenvolverse en un trabajo.

También como referencia el derecho de trabajo de la niñez “es aquel que se remonta a los trabajos que se realizaban en el hogar, uno de los trabajos más antiguos puede ser el trabajo doméstico.

En las distintas definiciones que se mencionan descritas anteriormente, es que dentro de ellas no hay una definición universal, y para determinar el trabajo de la niñez existen diferentes puntos de vista, y podemos decir entonces que el derecho de trabajo de la niñez es aquel en el cual el menor sufre un desgaste físico, emocional e intelectual, donde no disfrutan de su niñez y no pueden llegar a tener educación, ni una vida de buena salud, ni recrearse y en un futuro no tener un trabajo digno, y no poder llegar a desarrollarse dentro de la sociedad.

El estado de Guatemala se ve afectado ya que las consecuencias que contrae el trabajo de la niñez, es que en el país exista más analfabetismo, más pobreza, mas desintegración familiar, más violencia, mas delincuencia, y es por eso que es necesario que el estado pueda crear y reforzar a todas las instituciones que velan por los niños para erradicar el trabajo de la niñez y que con la ley que se pueda proteger al niño, tanto en salud, educación, recreación , en la familia y que cuando sean autorizados para ejercer un trabajo, los derechos que adquieran no sean violados.

CAPITULO I

DERECHOS DE LA NIÑEZ

1.1. Definición de Derecho.

Para comprender el tema del derecho de la niñez es importante saber lo que significa el derecho, proviene del término latino *directum*, que significa lo que está conforme a regla, el derecho se inspira en postulados de justicia y constituyen el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad.

La base del derecho son las relaciones sociales, las cuales determinan su contenido y carácter, son un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad.

1.2. Definición de niñez

Según la doctrina se define a la niñez de la forma siguiente:

“Primer periodo de la vida humana, desde el nacimiento de una persona hasta la adolescencia. Infancia”¹

Nuestra legislación nacional e internacional donde el Estado de Guatemala ha ratificado convenios específicamente que tratan lo relativo a la niñez se dan definiciones siendo las siguientes:

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia nos da una definición de lo que se debe entender como niño o niña: “Es toda persona desde su concepción hasta que cumplen trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”.

¹ Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.

El Código Civil en su artículo 8, establece “La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido dieciocho años. Y los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley”.

“El artículo 1 de la Convención sobre los derechos del niño indica que niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Para considerarse niños o niñas será durante el periodo de vida que tiene una persona desde su nacimiento hasta llegar a la pubertad o sea a los trece años, posteriormente se les van a considerar adolescentes hasta que cumplan la mayoría de edad.

El Estado de Guatemala protege a la persona desde que se encuentra dentro del vientre de la madre, durante su proceso de formación como ser humano hasta que fallece, dicha protección se encuentra establecida en el artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala...“El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”, además también el Estado le otorga una personalidad civil a la persona la cual comienza desde el nacimiento y termina con la muerte regulado en el artículo 1 del Código Civil.

1.3. Protección de los Derechos de la niñez

Durante varios años en distintas partes del mundo se ha visto que la niñez ya sido vulnerada en sus derechos fundamentales como personas que son, han sido discriminados, en algunos casos se han castigados con penas crueles, han sido víctimas de explotación sexual, laboral no importante la edad que tengan, no tienen acceso a la educación, salud, vivienda, y a temprana edad los padres los sumergen a realizar actividades propias de personas adultas, y además viven en pobreza extrema, por lo que a nivel mundial se han creado instrumentos internacionales como

lo son la Declaración de Ginebra en mil novecientos veinticuatro, después de esto se creó la Declaración de los Derechos Humanos en el año de mil novecientos cuarenta y ocho, que establecen derechos de toda persona humana, al ver que no se habían implementado normas que eran específicas para proteger los derechos de niños y niñas a nivel mundial y se seguían cometiendo arbitrariedades en su contra las Naciones Unidas crea la Convención sobre los Derechos del Niño en mil novecientos cincuenta y nueve, donde se reconoce los derechos humanos de los niños y niñas menores de dieciocho años de edad, crea una serie de medidas para proteger a la niñez y establece que es necesario que para su protección tengan acceso a la educación, salud, puedan crecer en un ambiente de amor, en un sociedad donde no exista violencia, discriminación, haya igualdad entre los habitantes del país donde nazca y así puedan formar su personalidad, habilidades para ser un futuro unos excelentes profesionales, por tal motivo Guatemala ha ratificado dicho convenio y se ha comprometido a crean dentro de nuestra legislación interna la Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia a través del Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, donde se establecen los derechos específicamente que protegen a niños, niñas y adolescentes.

1.4. Derechos inherentes de la niñez

Partiendo del concepto de Derecho, se puede dar una definición de lo que se puede considerar el Derecho de la Niñez que es el conjunto de normas jurídicas que rigen y regulan los derechos y deberes de los niños; su conducta y el sistema de protección de los mismos (guarda, patria potestad, responsabilidad de crianza).

Se crean normas jurídicas destinadas a garantiza a los niños y niñas de Guatemala una vida plena, integra, segura, para ir formando en un futuro hombres y mujeres que vivan en una sociedad donde no exista violencia, discriminación, haya igualdad tanto a nivel social, educativo, laboral, para el cumplimiento de estos derechos hay tres entes fundamentales como lo son el Estado, la Familia y la Sociedad; que tienen la obligación de proteger a nuestra niñez guatemalteca, no obstante a ello como se ha tenido conocimiento y se ha observado dentro de los últimos años la niñez ha sido

involucrada en actos violentos, como robos, asesinatos, violaciones, que las personas adultas irresponsables las involucran para cometer dichas fechorías por eso también el Estado ha creado leyes que van regulando la conducta de la niñez frente a terceros estableciendo el sistema de responsabilidad penal en el caso que estos incurrieran en algún acto ilícito.

A continuación se detallan algunos de los derechos importantes.

1.5. Derecho a la vida

En la Constitución de la Política de la República de Guatemala “El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”

La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 9 “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción”.

El derecho a la vida es el principal y el más importante de los Derechos Humanos que protegen a la persona, por lo mismo nuestra legislación ha creado normas que protegen la vida desde la concepción y durante toda su formación como persona y al ser vulnerado dicho derecho el Estado sanciona aquellas personas que lo vulneren.

No sólo es obligación del Estado y sus entidades proteger el Derecho a la vida que tiene cada ciudadano que vive en sociedad, sino como padres de familia debes inculcar esa responsabilidad a nuestra niñez de conocer, respetar y hacer que respeten los derechos que como persona se nos ha otorgado solo por el hecho de ser persona, para ir así disminuyendo la violencia que se vive en nuestra sociedad,

debemos inculcarles amor, proporcionales la educación necesaria, para que aprendan a respetar a las demás personas, enseñarles los valores morales, espirituales para evitar en un futuro lo que en estos días es la mayor preocupación que se tiene a nivel nacional ya que los grupos delincuenciales utilizan a nuestra niñez para quebrantar el Derecho a la Vida, por lo que como ciudadanos no debemos de seguir permitiendo que se siga utilizando a la niñez para violentar los Derechos Humanos se tiene reconocidos, porque no sola la niñez es responsables, sino como padres también lo somos.

1.6. Derecho a la Igualdad

El derecho a la igualdad fue creado en virtud que en la antigüedad las mujeres y niñas eran discriminadas por la sociedad solo por el género que representaban, ellas no se les reconocía ningún derecho, no podían acceder a la educación ya que únicamente los niños y hombres tenían esos privilegios, no podían ejercer un trabajo en condiciones humanas, no podían optar a cargos públicos y a ejercer el derecho de voto, por lo que hubo una lucha y fueron creados instrumentos internacionales que obligaron a los Estados partes a comprometerse por velar que ya no se siguiera vulnerando los derechos de las mujeres, niñas, estableciendo que tanto hombres como mujeres tenían los mismos derechos y obligaciones, por lo que Guatemala a través de la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 4 regula el Derecho a la Igualdad, protege a hombres y mujeres estableciendo que no debe existir discriminación alguna en ambos sexos, en virtud que tanto hombres como mujeres se tiene los mismos derechos y obligaciones ante la sociedad, derecho a la educación, salud, a ser profesionales y optar a cargos públicos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos “Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a la discriminación”.

Así mismo el Estado de Guatemala protege el Derecho a la Igualdad de la niñez y adolescencia establecidos en su artículo 10“en la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de estos, de sus padres, familiares tutores o personas responsables. A las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos y/o de origen indígena, se les reconoce de derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto que estas no sean contrarias al orden público y el respeto debido a la dignidad humana. El estado garantizara a las niñas, niños y adolescentes cualquiera que sea su ascendencia, a tener su propia vida cultural, educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad, costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes, de acuerdo a su cosmovisión”.

1.7. Derecho a la integridad de la persona.

“El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones”.²

Toda persona tiene derecho a la integridad ninguno puede ser privado de este derecho, por lo que se prohíbe que las personas especialmente la niñez sea sometida a tortura, maltratos físico o psicológicos, explotación laboral, económica, se prohíbe que la niñez ejerza cualquier trabajo, así mismo se estipulan cierta

² Cintras.org., José Miguel Guzmán, el derecho a la integridad personal, Chile, 2004, <http://www.cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf>, 12 de junio de 2010.

condiciones humanas para ejercer el mismo porque dichas actividades laborales no debe afectar la salud, garantizando siempre el desarrollo intelectual y el aprendizaje.

1.8. Derecho a la libertad

A nivel internacional y nacional se establece un derecho que es importante para la niñez Guatemalteca es lo relativo al Derecho a la libertad, nuestra niñez debe saber que incluye este derecho y cuáles son las limitantes del mismo.

En la Convención sobre los Derechos del Niño se dice que “El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que a ley prevea y sean necesarias: a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas, Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás”.

Este derecho no solo es para la niñez sino para todos los seres humanos que vive en una sociedad, en donde el mismo Estado crea leyes que nos otorgan derechos e imponen obligaciones, por lo cual el artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece no solo el derecho a la libertad, sino también el derecho a la igualdad en donde indica que como seres humanos somos libres para realizar cualquier acción o acto que las mismas normas internas de nuestro país indiquen que son prohibidas, además todas las personas son iguales en dignidad, tenemos los mismos derechos y obligaciones hacia nuestro prójimo, no debemos

discriminar a ninguna persona por su edad, sexo, estado físico e intelectual, estatus económico, profesión.

Además se puede establecer fielmente este derecho de la Libertad, cuando la misma Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia en su artículo cinco, establece el interés superior del niño, donde los funcionarios públicos y aquellos que imparten justicia tengan en sus manos la decisión de resolver un caso o un proceso donde está involucrada la niñez, antes de resolver deben tomar en cuenta la opinión de la niñez, para así resolver lo más favorable para ellos.

Convención sobre los derechos del niño:-UNICEF Comité Español. “Los estados partes garantizaran al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”.

1.9. Derecho a la Identidad.

Es importante para entender este derecho es dar un concepto a que se refiere calidad de idéntico; “Conjunto de circunstancias que determinan quien y que es una persona. Concepto según el cual toda cosa es igual a ella misma. Igualdad entre expresiones algebraicas o analíticas, que se cumple para todo valor de las variables”³.

La Convención sobre los Derechos del niño-UNICEF Comité Español, junio 2006 refiere que “Los estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. Cuando un niño sea

³ Identidad, Océano Uno Color, Barcelona España, Editorial Océano, S.A., Edición del Milenio, pág. 842.

privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad”

Este derecho empieza a surgir desde el momento que los padres de un recién nacido o una recién nacida escogen uno o varios nombres con que identificarlos y ponen en conocimiento a las autoridades específicamente al Registro Nacional de las Personas donde inscriben al menor con sus nombres y apellidos paterno y materno, en eso momento toma auge el derecho a que como personas tenemos a ser únicos ante los demás a tener una identidad, con ello viene el derecho a tener una nacionalidad de conformidad con las leyes del país donde nacieron, derecho a una familia donde los padres los deben de proteger, hacer alimentados, a una educación, a un hogar lleno de amor y así tener una vida plena.

1.10. Derecho al Respeto.

A veces se confunde el respeto con alguna conducta en particular, como los buenos modales o la amabilidad, pero el respeto es algo diferente a esto, es una actitud. Esta actitud nace con el reconocimiento del valor de una persona, ya sea inherente o también relacionado con una habilidad o comportamiento.

Se usa comúnmente en el ámbito de las relaciones interpersonales, también aplica a las relaciones entre grupos de personas, entre países y organizaciones de diversa índole. No es simplemente la consideración o diferencia, sino que implica un verdadero interés no egoísta por el otro más allá de las obligaciones explícitas que puedan existir, reconociendo así los intereses y sentimientos del otro en una relación.

1.11. Derecho a la Dignidad.

El derecho a la dignidad lo tiene cada persona no importando que sean niños, niñas, hombres, mujeres, personas de tercera de edad, es un derecho para que seamos respetados, valorados como seres humanos que vivimos en sociedad, con nuestras cualidades, características y valores que tiene cada persona en particular, este

derecho fue implementado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en mil novecientos noventa y ocho, en virtud que existía tanta desigualdad social, abuso de poder y los seres humanos no se les respetaba, por lo que a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se consideró que toda persona tenía dignidad, igualdad ante el otro y se plasmó la dignidad como un derechos individual y como seres humanos debemos cada día seguir adelante construyendo mejores oportunidades para nosotros y ser mejores personas.

Por eso como padres de familia se debe dar a la niñez una vida digna, un nivel de vida digno, ser responsables con nuestra niñez proporcionarles una buena educación, enseñarles los valores humanos, crecerlos adecuadamente para que en un futuro sean hombres y mujeres de bien, dignos de vivir dentro de la sociedad.

La Convención Sobre los Derechos del Niño- UNICEF Comité Español, junio 2006 establece que “Los estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño. Los estados partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptaran medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. Los estados partes tomaran todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de las medidas apropiadas para asegurar el pago de las pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el estado parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad diferente de aquel en que resida el niño, los Estados partes promoverán la adhesión a los convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados”.

1.12. Derecho de Petición.

La Convención sobre los derechos de niñez establece este Derecho de Petición como: “Demanda, Solicitud, Instancia, pedido. Escrito en que se pide jurídicamente algo a un juez o tribunal”.⁴

Doctrinariamente se da un concepto de petición refiriéndose: “Acción, de pedir. Clausula u oración con que se pide. Escrito que se presenta ante un juez. Pedimento”⁵.

El derecho de petición está regulado en nuestra legislación específicamente en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Protección integral de la Niñez y adolescencia específicamente regula el derecho de petición con relación a nuestra niñez, regulando “Petición. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a pedir ayuda y poner en conocimiento de cualquier autoridad en caso de violación o riesgo de violación de sus derechos, la que estará obligada a tomar las medidas pertinentes”.

Este derecho es muy importante cuando nuestra niñez está siendo vulnerada o violándose alguno de sus derechos fundamentales no solo por su propia familia sino por el resto de la sociedad guatemalteca, lo deben poner en conocimiento a cualquier autoridad de dichas acciones, para que inmediatamente se les restablezca sus derechos y se dé la protección necesaria, tomando en cuenta que el Estado tiene como obligación proteger la vida de las personas que viven dentro del país.

1.13. Derecho a la Familia.

Para entender el derecho a la familia, es importante dar un concepto a que se refiere Familia: “Es aquel conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo, en un mismo domicilio, sirviendo la casa como punto localizado de sus actividades y su vida o se relaciona con los vínculos de la sangre, de donde se deriva propiamente el

⁴ Petición, Diccionario Jurídico elemental, Buenos Aires Argentina, Editorial Heliasta, 1979, decimoquinta edición, Pagina 305.

⁵ Petición, Oceano Uno Color, Barcelona España, Editorial Océano, S.A., Edición del Milenio, pág.1252

concepto: la familia es una rúbrica que une a los individuos que llevan la misma sangre”.⁶

Este núcleo familiar lo forman el padre como la cabeza y el pilar de la familia persona responsable de la seguridad, el bienestar de cada uno de ellos, responsable de brindarles todo lo necesario para su sobrevivencia, la madre responsable junto al padre de la educación de los hijos. Modernamente las madres han tomado también el roll de ejercer trabajos fuera del hogar y especializarse profesionalmente para darle un mejor nivel de vida a sus hijos e hijas, los hijos e hijas tienen derechos a que se les brinde la educación, un hogar lleno de amor libre de violencia, también forman parte de la familia los abuelos, abuelas, tíos, tías, primos y primas, maternos como paternos, quienes complementan con sus consejos, cariños y aprecio la relación familiar.

He aquí lo importante de dar una definición de lo que implica la protección del Derecho de Familia: En el código Civil, decreto ley 106 del congreso de la República de Guatemala en su artículo 47 “Protección a la familia. El estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas de decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”.

El Estado tiene la obligación fundamental de proteger a la familia como un derecho individual para cada persona y además como un derecho social, nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, regula la protección a la familia a través de la institución social del matrimonio, creando igualdad entre los cónyuges, en caso que las personas no quieran casarse pero cumplen los requisitos que establece el matrimonio también crea otra institución que es la Unión de hecho, además protege a las mujeres dentro de su estado de gestación y maternidad reconociéndoles derechos y protegiéndolas de los patrones que por su estado de gestación las

⁶ Brañas, Alfonso, Manual de derecho Civil, Guatemala, Editorial Estudiantil Fenix, 2005, pág. 116

puedan despedir de su relación laboral, además no les prohíbe a los cónyuges algún número de hijos, crea acciones para prevenir la desintegración familiar que hoy en día ha sido uno de los más grandes factores que ha afectado a nuestra niñez, con padres que se dedican al alcoholismo, anteriormente era solo ver que el padre de familia tenía esas adicciones hoy en día hasta las mujeres han optado por tener esas adicciones, no solo el alcoholismo, también la drogadicción. Otra causa que ha desintegrado la familia es la falta de responsabilidad que tiene el padre a no cumplir con su obligación de brindar al hogar lo necesario para su sustento, lo que implica que nuestra niñez es obligada a laborar a temprana edad, hacerse responsables del cuidado del resto de los hermanos menores y en los peores de los casos a ejercer algún tipo de delincuencia.

Cuando se están violando los derechos y vulnerando la integridad de nuestra niñez dentro de su núcleo familiar, el Estado entra a protegerlos a través de la Procuraduría General de la Nación y el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez iniciando una carpeta de protección, para restaurar los derechos de la niñez que han sido vulnerados los colocan dentro de una familia ampliada como son los abuelos y tíos, quienes se harán responsables de su cuidado, educación, alimentación, caso contrario si no hubieran familiares idóneos para cuidar y proteger a la niñez los ingresan a albergues, casas hogares para que allí sean protegidos hasta que se les restablezca nuevamente todos sus derechos y continúen con la educación o sean adoptados posteriormente.

1.14. Derecho de Adopción.

Es importante dar una definición a que se refiere la adopción, por lo que se establece en el artículo 2 literal a) de la Ley de Adopciones “Adopción: Institución social de protección y de orden público tutelada por el Estado, por la cual una persona toma como hijo propio al hijo biológico de otra persona”.

La institución de la Adopción surge porque el Estado reconoce y protege a la niñez huérfana y abandonada por su familia, además al ratificar la Convención sobre los

derechos del niño, declara de interés nacional dicha protección, por lo que crea la Ley de Adopciones Decreto 77-2007 del Congreso de la República, donde regula procedimientos judiciales y administrativos para dar en adopción a nuestra niñez, siempre velando el interés superior del niño, tomando medidas necesarias para procurar el crecimiento integral y desarrollo de nuestra niñez, por lo que crea el Consejo Nacional de adopciones como la institución encargada de velar el estricto cumplimiento de la ley y establecer a través de una evaluación las adopciones nacional e internacional, indicar quien es el adoptante idóneo para adoptar a niños y niñas guatemaltecos.

La idoneidad del adoptante debe ser una persona responsables, que les brinden un nivel de vida saludable, les proporcionen educación y todo lo necesario para su superación.

El Estado tiene la obligación de tutelar y proteger a nuestra niñez que van a dar en adopción, según la Ley de Adopciones Decreto 27-2007 del Congreso de la REPUBLICA DE Guatemala en su artículo 3 de la Ley de Adopciones “corresponderá al Estado de Guatemala, la obligación de proteger y tutelar a los niños, niñas y adolescentes en proceso de adopción para garantizar el pleno goce de sus derechos y especialmente para evitar su sustracción, venta y tráfico, así como cualquier otra forma de explotación o abuso”.

1.15. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado y a la Salud

“Derecho a un nivel de vida adecuado” surge con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y se consolida con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el cual, retomando la Declaración Universal, establece en su artículo 11 que: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. El sustento jurídico del derecho a un nivel de vida

adecuado, está incluido en diversos derechos humanos que, a partir de su cumplimiento, les permiten a las personas alcanzar el mismo”.⁷

Es importante dar una definición legal de Salud, según el Código de Salud, decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala “es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones, y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar, físico, mental y social”.

La Convención Sobre los Derechos del Niño- UNICEF Comité Español, junio 2006 refiere que “Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud a y tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquellos relacionados con la atención primaria de salud, los ciudadanos preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Es obligación del estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño”.

El Estado de Guatemala se compromete a velar por el derecho de la salud de todos los habitantes dentro del país, creando centros de salud en diferentes municipio del país para que las personas en pobreza puedan tener acceso a la salud, crea también Hospitales Nacionales y Regionales para que se les brinde la atención medica en forma gratuita, se tomen medidas para reducir la mortalidad infantil y en la niñez; indicándoles a las madres las ventajas de la lactancia materna en los primeros meses de vida, la higiene que se debe utilizar para prevenir infecciones y no obstante todas las acciones que se han hecho, existe un alto incide de niños que sufren desnutrición, por lo que se crean programas de asistencia social que hay llegado a varias personas que necesitan de dichos beneficios donde se les proporcionan ciertos alimentos de la canasta básica, se da capacitación a las personas donde les enseñan métodos para producir cultivos que se den en la región donde viven para su sustento alimenticio y puedan vender para subsistir y tener un mejor nivel de vida.

1.16. Derecho a la Educación.

Doctrinalmente se da un concepto de Educación: “Es el sistema de enseñanza por medio del cual se da la transferencia y aprendizaje de conocimientos útiles al ser humano para que este pueda satisfacer sus necesidades”⁸

Definición legal según la Constitución Política de la República de Guatemala, Título II Derechos Humanos, Capítulo II Derechos Sociales, Artículo 71. Del “Derecho a la Educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”

La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, “La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

- 1) Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del estado.
- 2) En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
- 3) Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
- 4) Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
- 5) En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
- 6) Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
- 7) Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador”.

La niñez sin distinción de sexo ni edad tienen derecho a acceder a la educación en forma gratuita, que es obligación del Estado de Guatemala proporcionarla a nivel primaria, básico, hasta la universidad por lo que creo la Universidad de San Carlos

⁸ Borja, Rodrigo. Enciclopedia política, fondo de cultura económica, pag. 358

de Guatemala donde se imparten carreras técnicas como profesionales en forma gratuita, es importante tener acceso a la educación desde la niñez para irnos formando como personas profesionales logrando así el desarrollo de toda la nación.

Si todos los niños y niñas que viven en Guatemala, recibieran educación a los distintos niveles, en sus comunidades donde viven, no estaría nuestro país con tanta pobreza, desnutrición, delincuencia, pero los padres en lugar de enseñar de llevar a sus hijos a los centros educativos donde se les pueda impartir educación, los obligan a temprana edad a trabajar para así sostener sus hogares y llevar el pan de cada día, aquí se puede observar cómo se invirtieron los papeles, ahora es la propia niñez que está realizando trabajos no importando el riesgo, el tiempo, para obtener dinero y así llevar lo necesario a su hogar, eso lo debemos cambiar porque se están vulnerando varios derechos inherentes a nuestra niñez, afectando el derecho a la educación que es muy importante para su desarrollo profesional y así lograr un mejor nivel de vida social.

1.17. Derecho a la Cultura.

Definición legal del derecho a la cultura según la Constitución Política de la República de Guatemala Título II, Capítulo II Derechos Sociales, según el Artículo 57. “Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación”

“Los Derechos Culturales abarcan aspectos como “el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de la comunidad, y el derecho a la protección de las producciones científicas, literarias y artísticas; y se relacionan estrechamente con todos los derechos individuales y libertades fundamentales, tales como la libertad de expresión, la libertad de religión y creencia, la libertad de asociación y el derecho a la educación. Los Derechos Culturales tienen un amplio marco jurídico en el derecho internacional, entre otros instrumentos podemos citar la Declaración Universal de

Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”.⁹

En Guatemala hay diversidad de cultura y es muy importante que nuestra niñez la conozca para que no se vaya degradando los conocimientos culturales porque eso nos identifica como persona y como país.

1.18. Derecho al Deporte y Recreación

El Estado fomenta la práctica sistemática del deporte para cada ciudadano, en la cual pretende aumentar los niveles de salud a través de programas de educación física, en los niveles de primaria y secundaria, para el desarrollo de las personas.

El deporte es un derecho que se les está vulnerando a la niñez, que está siendo explotada laboralmente por parte de sus propios padres u otras personas que se aprovechan de las necesidades económica de ellos, al obtener un trabajo a muy temprana edad se limitan a realizar algún tipo de deporte que les ayude a mantenerse sanos, a ser libres, felices, convivir con niños y niñas de sus edades, ya que en lugar de ello tienen que convivir con personas adultas, ejercer un trabajo, cumplir metas, para así obtener una remuneración que en muchos casos ni equivale al salario mínimo.

Dentro del derecho al deporte también va inmerso el derecho a la recreación, que como niñez deben gozar libremente al no tener tantas responsabilidades y obligaciones que tiene las personas adultas, es importante que como seres humanos nos recreamos habitualmente para oxigenar nuestra mente y tener una mejor salud física, la recreación puede realizarse a nivel espiritual, social y física.

1.19. Protección a la Niñez con discapacidad

La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, Guatemala, 7 de Junio de

⁹ Academia Mexicana de Derechos Humanos. Derechos Culturales, México, http://www.amdh.org.mx/DHCul_Ind/#, 14 de junio de 2010.

1999, refiere que “discapacidad significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”.

Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos individuales y sociales que las demás personas, esta protección también se ejerce a favor de la niñez que por una u otra razón tienen alguna discapacidad física o mental, que como personas con capacidades especiales tienen dignidad a ser tratados como seres humanos llenos de virtudes, tienen derecho a una familia, educación, derecho a recreación, hasta derecho a realizar deportes hoy en día no importa si la niñez tiene alguna discapacidad hay deportes que pueden ejercer.

1.20. Derecho a la Protección Contra el Tráfico Ilegal, sustracción, secuestro, Venta y Trata de Niños, Niñas

El Estado tiene como obligación proteger a la niñez de cualquier trabajo que sea nocivo para la salud, desarrollo o educación, se tienen que fijar edades mínimas de admisión para un empleo y poder tener un reglamento para el mismo.

La Convención sobre los derechos del Niño- UNICEF junio 2006 establece que “Los estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Los estados partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del convenio, con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los estados partes, en particular: fijaran una edad o edades mínimas para trabajar, dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo y estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del convenio”

“Los niños robados o desaparecidos en diferentes países de América Latina, son víctimas del tráfico laboral y también sexual. Sin embargo, se señala que muchos de los niños desaparecidos pueden también ser víctimas de mafias internacionales asociadas con circuitos de adopción ilegal de niños y niñas. Por lo tanto, la desaparición de niños o niñas obedece a diversas causas que responden también a las características de los distintos países de América Latina. Según ECPAT International, niños y niñas pueden ser traficados en el interior de un país o a través de fronteras nacionales o internacionales. El tráfico al interior de un país es menos común que el tráfico entre fronteras, sin embargo el daño sufrido por niñas y niños no es menor que el sufrido por las víctimas del tráfico entre fronteras. Generalmente ocurre de las áreas rurales a las urbanas; sin embargo, niños y niñas también pueden ser llevados a áreas turísticas o a áreas dominadas por trabajadores que se encuentran lejos de sus lugares de origen (campos petroleros, áreas de construcción, estaciones de camiones, puertos o bases militares); además de acuerdo a la fuente, niños y niñas que han sido traficados entre fronteras pueden seguir siendo traficados dentro del país de destino para evitar ser detectados. Algunos países pueden ubicarse bajo las tres categorías. Guatemala, por ejemplo, puede considerarse un país de origen, ya que se trafican niños a México su país vecino y a Estados Unidos.”¹⁰

El secuestro constituye una violación a los derechos humanos, que atenta contra la libertad, integridad y tranquilidad de las familias víctimas del delito, el secuestro no solo afecta a la víctima sino a la familia en general; ya que éstos son sometidos a lo que los psicólogos, que trabajan el duelo, conocen como el proceso de la "muerte suspendida", que es la angustia que caracteriza al secuestro, y que se suma a lo que los juristas llaman la pérdida de libertad.

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños. Que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Indica que “Por trata de personas se

¹⁰ La situación de niñas, niños y adolescentes en 21 países de América Latina Informe de Noticias Aliadas para Save the Children – Suecia Lima, febrero 2003

entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos a beneficios para obtener el conocimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos

“Derechos de las Víctimas de Trata contenidos en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas: Privacidad de identidad de la víctima y de su familia, la recuperación física, psicológica y social, la convivencia familiar, asesoría legal y técnica y a un intérprete durante la atención y protección, para tener acceso a la información en el idioma que efectivamente comprenda, asesoría legal, técnica y a un intérprete para el adecuado tratamiento dentro del hogar de protección y abrigo. Para las personas menores de edad, la Procuraduría General de la Nación asignará los abogados procuradores, permanencia en el país de acogida durante el proceso de atención para la persona víctima de trata, reparación integral del agravio, la protección y restitución de los derechos que han sido amenazados, restringidos o violados y otros que tengan por objeto salvaguardar el adecuado desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos¹¹

En Guatemala, a nivel nacional la trata de personas se le denomina trata interna porque esta va dirigida a los niños, niñas, mujeres, jóvenes, tanto en el área rural y urbana, esto se da porque las personas y más los niños se encuentran solos en las calles trabajando, ya sea vendiendo golosinas o en negocios como cantinas, comedores o cualquier otro tipo de negocio, donde no se cuenta con la seguridad para poder protegerlos y es ahí donde los interceptan y los ponen a trabajar para personas que se dedican a la explotación sexual y laboral.

¹¹ Manual sobre Trata de Personas, Guía Práctica y de Información para Prevenir la Explotación Sexual Comercial y la Explotación Laboral.

1.21. Derecho a la protección contra la explotación económica

La Ley de protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Numero 27-2003, artículo 51 “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental”

Toda persona debe de ser protegida por el Estado quien debe garantizar que no exista explotación laboral o económica, en virtud que muchos patronos se aprovechan de las necesidades económicas de los trabajadores para ofrecerles trabajo, con disminución a las condiciones de trabajos establecidas por las leyes en nuestro país, actualmente se encuentran contratando a nuestra niñez no importando su edad para laborar, no previniendo condiciones adecuadas para ejecutar trabajos sin tomar en cuenta su edad, salud, sexo, horarios, lo cual mucha de nuestra niñez ya no tiene acceso a la educación, y son más propensos a sufrir en su salud física y mental.

1.22. Derecho a la Protección por el Maltrato

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Asamblea General de las Naciones Unidas, Derecho a no ser maltratados, explotados y privados de libertad 20 de noviembre de 1989, la defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Establece que “Derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato, de violencia física o mental, descuido o trato negligente, de explotación, perjuicio o abuso sexual, tanto dentro del ámbito familiar como fuera de él. A no ser privado de su libertad ilegal y arbitrariamente, ni sometido a tortura, pena capital o prisión perpetua. A ser protegido contra la explotación económica y de cualquier trabajo infantil o actividad que entrañe peligro para su vida o entorpezca su educación, salud y desarrollo”.

El Estado como ente encargado de proteger la vida, libertad e integridad de nuestra niñez, al establecer que en la actualidad nuestra niñez estaba siendo vulnerada en estos derechos fundamentales no solo por parte de los miembros de su familia, sino por cualquier otra persona, por lo que a través del Congreso de la República de Guatemala se crea el delito de Maltrato contra las personas menores de edad, regulado en el artículo 150 Bis del Código Penal, donde se sanciona penalmente aquellas personas que le provoquen a la niñez algún daño físico o psicológico.

Así mismo dentro del maltrato que pueden sufrir nuestra niñez está contemplado el abuso sexual, que son aquellas actitudes y comportamientos, que realiza un adulto para satisfacción sexual con una niña, niño o adolescente, el adulto emplea manipulación emocional como chantajes, engaños, amenazas y violencia física para obtener caricias genitales, sexo oral, masturbación, penetración vaginal o anal, nuestra niñez ha sido vulnerada no importando la clase social, la edad, muchas veces los agresores son miembros de la familia, vecinos, amigos y extraños.

Por lo que el estado a través del Congreso de la República de Guatemala modifica el título tercero del Código Penal y establece como bien jurídico tutelado contra la libertad e indemnidad sexual de las personas, donde en dicho título se establece una serie de delitos que protegen el abuso sexual que están siendo víctimas nuestra niñez, como lo es la violación, agresión sexual, exhibicionismo sexual, violación a la intimidad sexual, actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad.

CAPITULO II

RÉGIMEN LABORAL DE LA NIÑEZ

2.1. Definición del Derecho de Trabajo

Definición doctrinal del derecho de trabajo es “un conjunto de principios y normas que tienen por finalidad principal la regulación de las relaciones jurídicas entre patronos y trabajadores, en referencia al trabajo subordinado, incluyéndose las normas de derecho individual y colectivo que regulan los derechos y deberes de las partes entre si y las relaciones de estas con el estado”.¹²

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, también da una definición legal de lo que se debe considerar el Derecho de Trabajo: “Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual, toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social”

Así mismo la legislación guatemalteca a través del Código de Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República, en su artículo uno “El presente Código regula derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo y crea instituciones para resolver sus conflictos”.

En Guatemala existen normas que regulan lo relativo a las relaciones laborales, para que no se vulnere los derechos que los trabajadores y trabajadoras tienen, dentro de una empresa o con un patrono o patronos, en virtud que en muchas ocasiones se ha aprovechado de las necesidades económicas de las personas para ofrecerles trabajo en condiciones inhumanas, ofreciendo trabajos no adecuados a su salud ni condición física, sexo, edad, horarios exagerados y con un salario precario, por todo ello tanto a nivel nacional como internacional se han creado normas que velen por el bienestar

¹² Cesar Landelino Franco López, Derecho Sustantivo Individual del Trabajo, editorial Estudiantil FENIX 2005, pag20.

de los trabajadores y trabajadoras, por lo que el Estado debe anualmente indicar un salario mínimo que pueden devengar el cual les servirá para sustento de su familia, además el horario de trabajo no debe de exceder de ocho horas días, con derecho a un día de descanso semanalmente para que puedan convivir con su familia, se protege a la mujer embarazada y a los menores de edad estableciendo que pueden optar a un trabajo los niños menores de catorce años en adelante, edad que la Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia considera adolescentes, pero cabe indicar que no existe regulación del trabajo que puedan ejercer niños y niñas de edades como siete, ocho hasta antes de los catorce años que la misma ley los considera como niñez.

Por lo anterior el derecho de trabajo es tutelar de los trabajadores, protector de dichos derechos que constituye garantías mínimas sociales a beneficio de mismos trabajadores, trata de compensar la desigualdad económica de estos hacia sus patronos otorgándoles una protección jurídica preferente, para no ser discriminados y sean remunerados de acuerdo al trabajo que desempeñaron.

El Artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Derecho al Trabajo: "El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social".

2.2. Naturaleza Jurídica del Derecho de Trabajo

El derecho de trabajo surge como una disciplina autónoma y de conformidad como lo establece el considerando cuatro del Código de Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República inciso e), donde se establece como una de las características ideológicas del Derecho Laboral, "el derecho de trabajo es una rama del derecho público, por lo que al ocurrir su aplicación, el interés privado debe ceder ante el interés social o colectivo", porque el Estado a través de las instituciones que designe siempre va proteger los derechos de los y las trabajadoras en Guatemala, compensando la desigualdad que estén sufriendo en su lugar de trabajo y velando porque se cumplan con las garantías establecidas en la Constitución Política de la

República de Guatemala, Código de Trabajo, Convenios internacionales, Pactos Colectivos en Condiciones de Trabajo, Reglamentos Internos.

2.3. Fuentes del Derecho de Trabajo

Cabanellas define la fuente del derecho como: “Principio, fundamento u origen de las normas jurídicas y, en especial del Derecho Positivo o Vigente en determinado país o época”. Fuentes entonces, todas aquellas que o bien den origen a normas o determinen las pautas a que tales normas deben sujetarse”.¹³

Las fuentes del derecho de trabajo es como un manantial donde se originaron las normas jurídicas que nos rigen en la actualidad, determinan los derechos y obligaciones que como personas que vivimos dentro de una sociedad debemos cumplir así nuestro prójimo y frente al estado.

2.3.1. Clasificación de las Fuentes de Derecho de Trabajo

Las fuentes se clasifican en materiales y formales.

Materiales: Son el conjunto de circunstancias y hechos económicos, social, políticos que crean un estado de conciencia colectiva acerca de una necesidad social, que luego se plasma en una norma. Esta última es la fuente formal de derecho.

Por otro lado se hablan de fuentes Directas o indirectas, las que pueden definirse de la siguiente manera:

Directas: Las directas estarían constituidas, entre otras, por los usos, costumbres, las leyes, reglamentos, ordenanzas municipales y reglamentos de higiene y seguridad.

Indirectas: Son aquellas tales como la jurisprudencia, los convenios colectivos, los reglamentos interiores de trabajo, la doctrina, que inciden por su gravitación en la sanción o reforma del derecho positivo.

¹³Cesar Landelino Franco López, Derecho Sustantivo Individual del Trabajo, editorial Estudiantil FENIX 2010, pág. 22

2.4. Sujetos del trabajo:

Dentro de una relación laboral o un contrato de trabajo es importante conocer a los sujetos que intervienen en el mismo por lo que a continuación se da una definición legal de dichos sujetos:

- **Patrono:** Definición legal regulada en el artículo 2 del Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República establece que por Patrono se considere “Es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo”
- **Trabajador:** Es toda personal individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo, definición legal que se encuentra regulada en el artículo 3 del Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República.
- **Representantes del patrono:** Son las personas individuales que ejercen a nombre de éste funciones de dirección o de administración tales como gerentes, directores, administradores, reclutadores y todas las que estén legítimamente autorizadas. La definición del representante del patrono se encuentra regulada en el artículo 4 del Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República, persona auxiliante del Patrono que colabora con apoyar de una forma directa e inmediata la labor del patrono y puede subordinar dando directrices a los trabajadores para ejecutar de una forma eficaz su trabajo.
- **Intermediario:** Es toda persona que contrata en nombre propio los servicios de uno o más trabajadores para que ejecuten algún trabajo en beneficio de un patrono. Este último queda obligado solidariamente por la gestión de aquél para con él o los trabajadores, en cuanto se refiere a los efectos legales que se deriven de la Constitución, del Código de Trabajo, los reglamentos interiores de trabajo. El intermediario persona auxiliante del patrono se encuentra regulado dentro del artículo 5 del Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República.

2.5. Derecho Individual de Trabajo

Una definición doctrinal de lo que se debe entender el Derecho Individual de Trabajo “Se ocupa de las relaciones que surgen entre el Patrono y Trabajador. En tanto sujetos individualmente considerados, con motivo del trabajo subordinado”¹⁴

Es importante indicar que el derecho individual de trabajo va a regular todos aquellos derechos que como persona individual se adquiere en el momento mismo que inicia una relación laboral con un patrono o en una empresa, se va encargar de estudiar si las condiciones de trabajo son las adecuadas a su edad, estado físico, sexo, el lugar de trabajo tiene todas las condiciones humanas para realizar el mismo, además siempre va a velar que el patrono cumpla con su obligación de remunerar el trabajo físico o intelectual que realice el trabajador.

Ernesto Krotoschin, nos proporciona una definición doctrinal de un “contrato de trabajo es aquel, en el que una persona (trabajador) entra en relación de dependencia con otra (patrono), poniendo a disposición de ésta su capacidad de trabajo, y la otra se compromete a pagar una remuneración y a cuidar de que al trabajador no sufra daño a causa de su estado de dependencia”. La definición que brinda este autor, va más allá del objeto del contrato, al incluir “la protección del trabajador por parte de su patrono, mientras aquel se encuentre bajo la subordinación de éste”.¹⁵

De conformidad con el artículo 18 del Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República, nos da un concepto legal del “Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma”.

¹⁴Cesar Landelino Franco López, Derecho Sustantivo Individual del Trabajo, editorial Estudiantil FENIX 2005, pág. 21

¹⁵ Krotoschin, Ernesto. Instituciones del derecho del trabajo. Pág. 171

La anterior definición nos indica cuales son los elementos que regula un contrato individual de trabajo siendo los siguientes:

- a) Vínculo económico: Es uno de los elementos más importante y el motivo por el cual se materializa el contrato individual de trabajo, en virtud que el trabajador al momento de prestar sus servicios personales tanto físico como intelectuales recibe a cambio una retribución que utiliza para cubrir sus necesidades como la alimentación de él y su familia, pago de una vivienda, educación para él y sus hijos, gastos médicos y hospitalarios cuando fuere necesario. Por otra parte el patrono sea cual fuere la actividad a la que se dedique, tiene como propósito perseguir un lucro para así incrementar su patrimonio.

- b) Vínculo Jurídico: Se refiere a que el contrato individual de trabajo va a regular los derechos y obligaciones que van a surgir entre el patrono con sus trabajadores, por una parte el o los trabajadores con relación al trabajo se obliga a prestar sus servicios personales o a ejecutarle una obra a un patrono determinado; al cumplir el trabajador por su parte el patrono se obliga a pagarle una suma dineraria o retribución a cambio de la prestación del servicio, sino además a cumplir todas las obligaciones y derechos de los trabajadores que establece el Código de Trabajo, reglamentos interiores de trabajo, pactos colectivos de condiciones de trabajo, Constitución Política de la República de Guatemala y Convenios Internacionales ratificados por Guatemala.

- c) Servicios personales: Nuestra legislación guatemalteca expresamente establece que dentro de las relaciones laborales que surjan en nuestro territorio nacional el trabajador va a prestar su servicio en forma personal.

- d) La dependencia y dirección inmediata o delegada: Este elemento regula la subordinación que surgen dentro de la relación laboral entre el trabajador y el patrono, y cuando la dirección es delegada la subordinación será con el representante del patrono que puede ser un gerente, administrador, director de la

empresa, se le otorga una facultad jurídica al patrono para dictar lineamientos, instrucciones, directrices u órdenes necesaria para ejecutar con efectividad el servicio que presta el trabajador.

- e) La retribución: Este elemento es el más importante y el fin por el cual se presta los servicios personales por parte de un trabajador hacia un patrono, la remuneración se refiere al salario o sueldo como lo regula nuestro Código de Trabajo en su artículo 88 lo define como “la retribución que el patrono debe pagar al trabajador por del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos”.

El Artículo uno del Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la protección del salario ratificado por Guatemala el 13 de febrero de 1952, establece que el termino salario significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo escrito o verbal, por el trabajo que éste último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar.

2.5.1. Relación de trabajo:

Para que el contrato individual de trabajo exista nuestro Código de Trabajo en su artículo 19, establece que es necesario que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación del servicio o la ejecución de una obra, un ejemplo de esto es el trabajo que se realiza en la agricultura, el inicio de la relación laboral es el momento preciso que un agricultor da el primer machetazo en una milpa, sin necesidad que se haya formalizado en forma escrita un contrato de trabajo, ya que la misma ley establece que las labores agrícolas el contrato individual de trabajo puede ser verbal, artículo 27 del Código de Trabajo.

2.5.2. Características del Contrato individual de Trabajo.

Todo contrato civil o mercantil tiene características que son necesarios para su validez, no está demás indicar a continuación las características del contrato individual de trabajo:

- **Consensual:** Se perfecciona con el mero consentimiento expreso entre el patrono y el trabajador para iniciar de esa forma la relación de trabajo.
- **Bilateral:** Esta características es indispensable porque el trabajador como el patrono dentro de una relación laboral en forma recíproca se obligadas a cumplir cada uno con las obligaciones adquiridas con relación al trabajo, como el trabajador a la prestación del servicio y el patrono al pago del salario establecido.
- **Oneroso:** Se establecen contraprestaciones recíprocas, el trabajador está obligado a poner a la disposición de su patrono su fuerza de trabajo y éste queda obligado a pagarle un salario o remuneración.
- **Personal:** Porque las prestaciones únicamente pueden realizarlas las partes obligadas en forma personal.
- **Principal:** No depende para su validez, subsistencia y perfeccionamiento de ningún otro tipo de contrato y cumple por sí mismo un fin contractual.
- **Conmutativo:** Porque el interés y la extensión de los beneficios totales de ambas partes pueden determinarse de antemano.
 - **Autónomo:** Porque tiene sus propios elementos y características que lo configuran y determinan como contrato único y distinto a toda otra clase de contratos.

2.5.3. Elementos esenciales de validez del contrato de trabajo

El contrato individual de trabajo para su existencia necesita que se cumplan tres elementos necesarios para su validez los cuales son:

- La capacidad legal de las partes
- El consentimiento libre de vicios
- El objeto lícito y posible

2.5.3.1. Capacidad legal de las partes

Uno de los elementos esenciales de validez de todo contrato es la capacidad que deben tener ambas partes por ser titulares de derechos y obligaciones dentro de una relación laboral.

Existen dos tipos de capacidad. La capacidad de derecho o de goce y de obrar o de ejercicio. La capacidad de derecho o de goce es inherente a todo ser humano y es necesaria para ser titular de derechos y contraer obligaciones.

La capacidad de obrar o de ejercicio es la facultad de cumplir por sí mismo y ejercer de igual manera los deberes y derechos jurídicos.

Nuestro Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, en los artículos 31 y 32, nos regula la capacidad que debe tener los trabajadores para optar hacer contratado por un patrono, las personas consideran que esa capacidad se adquiere al cumplir la mayoría de edad, o sea que cuando tenga la persona dieciocho años, pero no es así en el derecho laboral porque nuestro Código establece que también pueden ser contratados menores de edad de uno y otro sexo, que tengan catorce años o más lo que nos da a entender que pueden ser contratados adolescentes que tengan quince, dieciséis, diecisiete años de edad, en virtud que en el Derecho laboral dichos menores tienen la capacidad para contraer un trabajo.

Así mismo en el Derecho laboral también puede ser contratados jóvenes menores de catorce años, nuestro Código de Trabajo para realizar dicha contratación establece que es necesario que el contrato se realice con el Representante legal del menor, siendo este los progenitores, tutores, el responsable de la guarda y custodia de dicho

menor, caso contrario con la Inspección General de Trabajo, quien debe dar su autorización en los casos establecidos en el artículo 150 del Código de trabajo como lo es:

- Trabajar en vía de aprendizaje
- Necesidad de cooperar en la economía familiar por extrema pobreza
- Trabajos livianos
- El patrono tiene la obligación de cumplir con proporcionar la educación a la niñez trabajadora.

Si se llega a realizar una contratación de la niñez o sea un menor de catorce años como lo regula el Código de Trabajo, la retribución, salario, sueldo o el producto de trabajo que gane la niñez con relación al esfuerzo realizado no va ser entregado a dicho trabajador sino caso contrario la misma ley establece que lo va a percibir el representante del menor, como es posible que se de esta situación y en la actualidad es muy bien utilizada por los padres de familia quienes se aprovechan de su hijos para sacar provecho y explotarlos laboralmente y económicamente, como hemos podido observar que durante muchos años se está dando esta situaciones donde se vulneran los derechos de la niñez, son muy pocos caso que se llegan a conocer que se dan trabajo a la niñez con vías de aprendizaje, esos trabajos donde los padres llevan a un taller mecánico, carpintería, panadería, agricultura para que sus hijos aprender un oficio, nunca es remunerado ni les proporcionan algún incentivo por el trabajo que realizan los menores, ni les dan los certificados que la misma ley establece donde se han ganado la capacitación del oficio que realizaron.

La Inspección General de Trabajo no está cumpliendo con su obligación de velar por dar la autorización de trabajos que realiza la niñez que coopera en la economía familiar por extrema pobreza, sabemos que en Guatemala un gran porcentaje de guatemaltecos viven en extrema pobreza, pero se han visto casos que los padres utilizan a sus hijos de cinco, seis, siete años en adelante y obligan a realizar un trabajo como se puede observar en el parque central de la ciudad de

Quetzaltenango, que hay niño que los manda a vender en forma ambulante chicle, golosinas, dulces, en otros caso los ponen a lustras zapatos, a pedir limosna, así mismo en los semáforos de los diferentes puntos de la ciudad venden flores, limpian vidrios, realizan acrobacias, hasta los disfrazan de payasos, obligándolos a entregar en forma diaria una suma de dinero que les indican, cuando la niñez no lleva la cantidad de dinero que sus progenitores y otras personas que los representan, no les proporcionan alimentación, ni lugar donde dormir, mucho menos el derecho a recibir una educación, se les vulnera como usted sabe la niñez labora hasta altas horas de la noche, con el objeto de reunir el dinero que debe entregar a sus patronos que son sus propios padres o terceras personas a quienes los padres se los han vendido o alquilado, poniendo el peligro su vida, salud, e integridad física, sexual y psicológica.

Todo ello ha incrementado en el alfabetización en nuestro país, menores que son limitados a recibir educación por sus propios padres, quienes los explotan económicamente, con ello violan muchos derechos inherentes que como persona tenemos y además específicos derechos de nuestra niñez, se incrementa la violencia en nuestro país y el crimen organizado los utiliza para realizar extorciones, asesinatos, robos.

2.5.3.2. El consentimiento libre de vicios

Es uno de los elementos esenciales del contrato individual de trabajo en donde ambas partes deben dar su aprobación de iniciar la relación de trabajo, sin ser objetos de amenazas, intimidaciones, coacciones, porque tanto el trabajador como el patrono deben de estar de acuerdo en dicho contrato sea perfecto.

Dentro del ámbito laboral, el consentimiento supone el concurso de una oferta de trabajo realizada por el empresario y la aceptación del trabajador; con ese acuerdo se constituye la relación jurídica laboral, eso significa que la formación de dicha relación es imposible en ausencia de la voluntad de ambas partes. “Con ello se

deduce que los efectos y obligaciones derivados del contrato, comienzan a surtir sus efectos desde que se da el concurso del consentimiento de las partes.”¹⁶

Con relación al contrato de trabajo de la niñez, también se debe tomar en cuenta su opinión como un derecho fundamental de ellos, como hemos venido hablando nuestra niñez ejerce un trabajo sí el cual no creo que se remunerado, el trabajo ambulante que hoy en día se observa en diferentes partes del país, donde ni la Procuraduría General de la Nación, ni la Inspección General de Trabajo han tomado cartas en el asunto, donde cada ciudadano ha contribuido a que el mismo crezca, al colaborar dando un quetzal o hasta más dinero a la niñez que te limpia el vidrio de tu vehículo, o al dar dinero a la niñez que te pide limosna y cerca de ellos está la madre o padre recogiendo el dinero que tu proporciona, a estos niños les has preguntado alguna vez si ellos han dado su autorización o consentimiento para realizar dichas actividades no obstante en nuestro código esas acciones no están establecidas como formas laborales, pero es una forma que ejercer un trabajo para llevar dinero a sus hogares, por lo cual se contempla una relación laboral, por eso actualmente se escucha en las diferentes radio difusoras del país donde dan consejos para que no se siga alimentando esa vulneración y explotación económica que sufre nuestra niñez, porque se les está vedando el derecho a una educación, hacer alimentados y protegidos por su progenitores, un nivel de vida adecuado.

2.5.3.3. Objeto lícito y posible

Otro de los elementos esenciales del contrato individual de trabajo, el objeto debe ser posible, lícito y determinado, son los bienes que desean intercambiar los contratantes mediante la celebración del pacto o contrato, en el trabajo reside el interés individual de las partes; el del empleador de obtener un servicio y del trabajador quien persigue un salario que se integra al objeto del contrato.

¹⁶ Fernández Marcos, Leodegario, Derecho individual del trabajo, págs. 88 y 89.

Esta doble cara del objeto del contrato de trabajo se deriva de la expresión servicios personales retribuidos contenida en el artículo 18 del Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

2.5.4. Formalidades del contrato individual de trabajo.

El derecho laboral es poco formalista, por lo que nuestro Código de Trabajo regula que el contrato individual de trabajo puede ser dos formas verbal o escrito.

El contrato laboral escrito debe redactarse en tres ejemplares, uno que debe recoger cada parte en el acto de celebrarse y otro que el patrono queda obligado a hacer llegar al Dirección General de Trabajo, directamente o por medio de la autoridad de trabajo más cercana, dentro de los quince días posteriores a su celebración, modificación o novación, obligación regulada en el artículo 28 del Código de Trabajo, además los requisitos que debe contener el contrato escrito se encuentran establecidos en el artículo 29 de dicho cuerpo legal.

El contrato individual de trabajo puede ser por tiempo indefinido, cuando no se especifica fecha para su terminación; a plazo fijo, cuando se especifica fecha para su terminación o cuando se ha previsto el acaecimiento de algún hecho o circunstancia como la conclusión de una obra, que forzosamente ha de poner término a la relación de trabajo y para obra determinada, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador desde que se inician las labores hasta que éstas concluyan, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada, regulado en el artículo 25 del Código de trabajo.

La prueba plena del contrato escrito sólo puede hacerse con el documento respectivo. La falta de éste o la omisión de alguno de sus requisitos se debe imputar siempre al patrono y si a requerimiento de las autoridades de trabajo no lo exhibe, se presume, salvo prueba en contrario, cierta las estipulaciones de trabajo afirmadas por el trabajador, según lo establecido en el artículo 30 del Código de Trabajo.

También el artículo 27 del Código de Trabajo establece que el contrato individual de trabajo puede ser en forma verbal cuando se vaya a contratar a trabajadores que realicen las siguientes labores:

- Agrícolas o ganaderas
- Servicios domésticos
- Trabajo por obra determinada cuando no exceda de cien quetzales ni de sesenta días.

2.6. Trabajo sujeto a regímenes especiales

En el derecho del trabajo fue concebido para el obrero y el trabajador industrial, con el cual se extendió a otros trabajadores como los trabajadores agrícolas, artesanos, etec, donde se regulo el trabajo subordinado.

Se logró reconocer el derecho de trabajo y mejorar las condiciones laborales a través de la lucha social, por lo cual se establecieron reglamentos especiales y normas específica para el derecho laboral.

Para poder determinar el trabajo al cual estaba sometido en el régimen especial, se tomó la naturaleza del trabajador, como la persona que lo desempeña y pretendió dar protección a determinada categoría de personas y creó normas particulares que regulen la relación laboral.

En el trabajo que está sujeto a regímenes especiales en la legislación Guatemalteca, se encuentran los siguientes:

- Trabajo agrícola y ganadero,
- Trabajo de mujeres y menores de edad,
- Trabajo doméstico,
- Trabajo a domicilio,
- Trabajo de transporte,

- Trabajo de aprendizaje, y
- Trabajo en el mar y en las vías navegables.

2.7. Derecho Internacional de Trabajo

Es constituir el instrumental mediante el cual se dirimirán los conflictos individuales o colectivos con motivo de las relaciones de trabajo.

En el derecho internacional de trabajo se vela porque todo lo relacionado al trabajo que desempeña una persona se cumpla, que todo lo relativo a las normas legales que establece en nuestra legislación se lleve a cabo que no exista ninguna violación hacia esos derechos.

En el derecho internacional de trabajo se encuentra la Organización Internacional de Trabajo la cual está consagrada a la promoción de oportunidades de trabajo decente y productivo para mujeres y hombres, en las condiciones de igualdad, seguridad, libertad y sobre todo en la dignidad humana. Esta organización promueve los derechos laborales, fomenta trabajos decentes para todas las persona, fortalece el dialogo y mejora la protección social.

2.8. Caracteres del Derecho del Trabajo

2.8.1. Autonomía

Es una rama autónoma ya que tiene su propio objeto, sus propios sujetos, sus particulares principios, su normativa específica.

El derecho de trabajo es un sistema homogéneo de reglas que van orientadas a un propósito tutelar de trabajo por cuenta y bajo dependencia ajena. Esto se refiere a que el derecho de trabajo tiene sus propias leyes, porque son normas especiales para dicha materia.

Es autónomo por sus fuentes y métodos de interpretación propios.

2.8.2. Es un Derecho Conciliatorio

La normativa laboral tiende a evitar el conflicto, determinando a través de las indemnizaciones el monto indemnizatorio derivado del despido, de los accidentes, etc.

2.8.3. Es un Derecho Protector o Tutelar

Tiene como objeto fundamental la protección del trabajador que presta labores en relación de dependencia y a régimen autónomo.

2.8.4. Autorregulación de los Convenios Colectivos

Es característico del derecho de trabajo. Que los propios actores de la relación laboral, puedan crear sus propias normas y que las mismas sean de aplicación general en el centro de trabajo de que se trate.

2.9. Los Artículos como fuente del Derecho de Trabajo

En la Constitución Política de la República de Guatemala en el “Artículo 101 nos dice que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”.

En el Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala.- “Los Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo: Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades”.

A)”Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna”.

La persona es libre y tiene derecho de elegir e trabajo que el considere que es capaz para realizar y que las condiciones económicas que le ofrece el patrono sea la adecuada al trabajo que se va a realizar.

B) "Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley".

Todo trabajo que realiza una persona y dependiendo de él, tiene que ser remunerado conforme a su capacidad, y conforme a lo que establece la ley.

C) "Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones eficiencia y antigüedad".

El salario que devenga el trabajador debe de ser el mismo ya que se tiene que trabajar con igualdad, por el bienestar y desarrollo de los mismos trabajadores para que puedan tener un mejor desenvolvimiento del mismo.

D) "Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal. Sin embargo, el trabajador del campo puede recibir, a su voluntad, productos alimenticios hasta en un treinta por ciento de su salario. En este caso el empleador administrara esos productos a un precio no mayor de su costo";

El patrono está obligado a pagarle al trabajador en moneda nacional y lo que le corresponde por el trabajo realizado, no así en las áreas rurales donde se trabaja en el campo, donde las personas que trabajan pueden tener un ingreso con productos alimenticios, y la otra parte en la moneda nacional, esto porque muchas personas no pueden viajar ni realizar compras para poder alimentarse, es por eso que se puede realizar este pago.

E) "Inembargabilidad del salario en los casos determinados por la ley. Los implementos personales de trabajo no podrán ser embargados por ningún motivo. No obstante, para protección de la familia del trabajador y por orden judicial, si podrá retenerse y entregarse parte del salario a quien corresponda".

Los salarios son inembargables ya que estos sirven para sostener a la familia, tanto en el estudio, alimentación, alquiler, en casos muy especiales se puede retener el salario este puede ser para la familia que lo requiera, por una orden judicial, cuando existan pensiones alimenticias a favor de la esposa y de sus hijos menores.

F) “Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley”,

El salario que devenga un trabajador debe de estar adecuado a lo que la ley establece, no puede ser menor al que la ley establece porque se estaría cayendo en una irregularidad y violando la ley.

G)“La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo, ni de cuarenta y cuatro horas a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago del salario. La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias, ni de treinta y seis a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede exceder de siete horas diarias, ni de cuarenta y dos a la semana. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada como tal. La ley determinara las situaciones de excepción muy calificadas en las que no son aplicables las disposiciones relativas a las jornadas de trabajo”.

La jornada de trabajo tiene que ser la adecuada al trabajador y conforme a lo que la ley establece ya que no puede extenderse más, ya que se caería en una irresponsabilidad del patrono y el horario debe adecuarse conforme al trabajo que se realiza. Y toda trabajo realizado en distintas jornadas y en diferentes horas tiene que ser remunerado por el patrono.

H)“Quienes por disposición de la ley, por la costumbre o por acuerdo con los empleadores laboren menos de cuarenta y cuatro horas semanales en jornada diurna, treinta y seis en jornada nocturna, o cuarenta y dos en jornada mixta, tendrán derecho a percibir integro el salario semanal”.

El trabajador que lleguen a un arreglo con el patrono y tengan un acuerdo para laborar menos de lo establecido, pueden llegar a percibir el salario íntegro al que ganarían trabajando la jornada completa.

I) “Se entiende por trabajo efectivo todo el tiempo que el trabajador permanezca a las órdenes o a disposición del empleador”.

El trabajo efectivo a que hace mención la ley es que el trabajador tiene que pertenecer en el lugar de trabajo, y realizar todo lo que le ordena el patrono.

J) “Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana ordinaria de trabajo o por cada seis días consecutivos de labores. Los días de asueto reconocidos por la ley también serán remunerados”.

Los días de descanso son obligatorios para el trabajador, por cada seis días consecutivos el trabajador tiene un de descanso y los días que la ley reconoce como días de asueto el trabajador tiene el derecho a descansar.

K) “Derecho del trabajador a quince días hábiles de vacaciones anuales pagadas después de cada año de servicio continuos, a excepción de los trabajadores de empresas agropecuarias, quienes tendrán derecho de diez días hábiles. Las vacaciones deberán ser efectivas y no podrá el empleador compensar este derecho en forma distinta, salvo cuando ya adquirido cesare la relación del trabajo”.

El trabajador tiene derecho por cada año de trabajo a poder tener quince días de vacaciones anuales pagadas, las vacaciones puede variar en diferentes empresas estas pueden ser pagadas si el trabajador no las llegara a tomar, las vacaciones son un derecho del trabajador para que las pueda tomar cuando él las necesite.

L) “Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los

trabajadores que hubieren laborado durante un año interrumpido y anterior a la fecha del otorgamiento. La ley regulara su forma de pago. A los trabajadores que tuvieran menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado”.

El trabajador tiene el derecho de recibir por cada año que realiza de trabajo un aguinaldo que va hacer el cien por ciento de su sueldo mensual, o si el trabajador no tiene el año de laborar tiene derecho al aguinaldo proporcional al tiempo que lleva laborando.

M) “Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios”.

La ley protege a la mujer trabajadora ya que se le debe de dar un trabajado adecuado a su edad y a su habilidad y desarrollo, el patrono debe de proporcionarle a la mujer un lugar seguro y un salario adecuado y conforme a la ley y todas sus prestaciones laborales.

N) “No deben establecer diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulara la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez. La madre trabajadora gozara de un descanso forzoso retribuido con el ciento por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. En la época de la lactancia tendrán derecho a dos periodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada. Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas por prescripción médica”;

A las mujeres que se encuentran en estado de gravidez el patrono debe de velar porque esta no haga, ni realice ningún trabajo forzado, debe de tener un lugar donde pueda laborar, la madre tiene derecho al pre y post natal, y en periodo de lactancia

tiene derecho a escoger el horario para poder tener este periodo al día, y llegar a un acuerdo con el patrono para que no se interrumpa el trabajo que se realiza.

O) “Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que ponga en peligro su formación moral”.

Los menores de edad no deben de ser utilizados en trabajos pesados y que no tengan la autorización de los padres, el menor tiene el derecho de estudiar, recrearse y tener una familia, solo si los padres autorizan al menor a trabajar, el trabajo debe ser remunerado conforme a la ley y no poner en peligro la capacidad física, ni mental del menor.

2.10. Los Convenios Internacionales

Son creados por la Conferencia Internacional del Trabajo y constituyen juntamente con las recomendaciones de esa misma organización fuentes muy importantes del Derecho del Trabajo en el caso guatemalteco.

Su importancia es aún mayor, pues la propia Constitución les confiere la categoría de normas de derecho interno.

2.11. La Leyes

“Constituyen la principal fuente del Derecho de Trabajo, son todas las disposiciones de carácter ordinario y reglamentario, que regulan todo lo relacionado a las relaciones y conflictos de trabajo”¹⁷.

Las leyes nos sirven para regirnos para poder saber qué es lo que no debemos hacer y lo que nos garantiza nuestra seguridad dentro del trabajo y fuera de él, de las obligaciones que tenemos y como debemos de actuar en la sociedad.

¹⁷ Cesar Landelino Franco López, Derecho Sustantivo Individual del Trabajo, editorial Estudiantil FENIX 2010, pág.41

2.12. Sujetos de derecho y deberes

Según la ley de protección integral de la niñez y adolescencia en su Artículo 66 “El estado deberá respetar los derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o adolescente, de impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño, niña y adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, la presente Ley y demás leyes internas, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, sin más restricciones que la que establece la ley, cuya interpretación no será extensiva”.

El estado debe de velar por los derechos de los niños no sean violentados y que los padres o las personas encargadas de los mismos conozcan y respeten los derechos y obligaciones que están sujetos los niños, y para que se puedan cumplir conforme lo dicta la ley.

2.13. Profesionalización y protección

2.13.1. Prohibición

La Ley de protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia en su artículo 66 “Es prohibido cualquier trabajo a adolescentes menores de catorce años de edad, salvo excepciones establecidas en el Código de Trabajo, debidamente reglamentadas”.

Nuestra doctrina como nuestra ley de la niñez y adolescencia prohíbe que niños menores de catorce años ejerzan un trabajo, ya que no pueden realizar un trabajo nocturno, peligroso, que afecte su físico, la moral, social o en horarios que no le permitan estar en una escuela.

CAPITULO III

EL DERECHO LABORAL Y LA NIÑEZ EN GUATEMALA

3.1 El trabajo de la Niñez

“El trabajo Infantil en el mundo se acerca a más de dos cientos cincuenta millones de niños que trabajan, más de ciento cincuenta millones de niños lo hacen en forma peligrosa , cada año más de un millón de niños son víctima del tráfico humano”¹⁸.

En nuestro país los niños trabajadores se ven en las calles ya sea en un semáforo, en los mercados, terminales de buses, en cualquier parte del país vamos a encontrar un niño trabajador que ha dejado su hogar, el estudio, y su comunidad.

3.2 Definición de Trabajo Infantil

“Se refiere a cualquier trabajo o actividad que priva a los niños de su infancia. En efecto, se trata de actividades que son perjudiciales para su salud física y mental, por lo cual impiden su adecuado desarrollo”¹⁹.

El trabajo infantil ya como se conoce se tiene la edad mínima para poder desarrollarlo es mayores de catorce años, y en la actualidad existen niños trabajando que son menores de catorce años, a estos niños se les vulneran sus derechos por no tener la oportunidad de poder ser niños, ya que ellos no conocen que es jugar, tener una familia, una educación, y solo están para el trabajo para poder comer algo día a día, y existen días que no pueden comer porque no pudieron vender o porque fueron asaltados.

No todas las tareas realizadas por los niños deben clasificarse como trabajo infantil, en lo general la participación de los niños en trabajos que atentan contra la salud, su desarrollo personal.

¹⁸ <http://www.humanium.org/es/trabajo-infantil/>

¹⁹ <http://www.humanium.org/es/trabajo-infantil/>

Los niños que trabajan en el sector de la agricultura donde no existe ninguna clase de educación, el niño nace, y crece para ser agricultor, para labrar la tierra, él nunca va a conocer que es la familia, el estudio está alejado de lo que un niño de su edad puede tener, este trabajo es uno de los duros para un niño porque están destinados a estar en el campo, no tienen acceso a la educación, se quedan analfabetas y no pueden llevar una vida normal acorde a su edad.

Los niños en el sector de la industria están dedicados a la construcción, a la venta de gas y agua, en los trabajos de servicio público a estar buscando que pueden utilizar y que les sirva en los basureros, a recolectar ya sea metal, plástico, latas o cualquier cosa que se pueda reciclar, es un trabajo arriesgado y peligroso porque en los basureros encuentran ya sea cosas tóxicas o en descomposición y al no tener un conocimiento sobre esto, los niños lo ingieren y les puede causar la muerte.

También en el sector de los servicios en el cual es más amplio ya que un niño puede trabajar en restaurantes, hoteles, transporte, almacenamiento, servicios mobiliarios, así como brindar servicios sociales a las personas. En estos trabajos los niños no son bien remunerados, por la edad que tienen las personas que los contratan saben que el trabajo que ejercen es ilegal y que no gozan de protección por la ley y es donde aprovechan y explotan a los menores de edad.

En el país se ha visto que los niños trabajan con personas mayores a veces con paga y a veces no, trabajan más de cuarenta y ocho horas a la semana, no tienen día de descanso, los niños no van a la escuela porque no les da tiempo de asistir a una escuela, y después del trabajo hacen el oficio doméstico, viven en lugares sucios, no tienen las condiciones de un hogar, hacen una comida al día, les afecta la salud tanto física como mental, la vida del niño se ponen en peligro ya que puede sufrir algún accidente o por alguna enfermedad, los niños que más se ven por las calles trabajando son del área rural.

La realidad de cada nueva existencia humana ante el derecho “Aun cuando usualmente pase desapercibido, desde el mismo instante de la concepción, la vida del ser ya concebido se encuentra inmersa en el ámbito del derecho. Estimación que recoge el principio 4º. De la Declaración de los Derechos del Niño al enunciar, con un criterio eminentemente progresivo, la necesidad de otorgar una protección jurídica adecuada, tanto antes como después del nacimiento, señalando al efecto que ...una ayuda y una protección especiales deben serle aseguradas, así como a su madre principalmente con cuidados prenatales y postnatales adecuados”²⁰.

Desde la concepción se pueden descubrir varios derechos, los cuales pueden ser el desarrollarse, conforme al proceso biológico natural, y otro derecho puede ser la necesidad que también es para que sea protegido desde el vientre de la madre.

3.3. Clasificación

La niñez trabajadora es la que más se distingue porque existe el trabajo nocivo el cual va a impedir el desarrollo integral y que además afecta en su educación. Y el formativo el cual es toda actividad, que va a facilitar el desarrollo de todo niño, ya que va a tener un aprendizaje, responsabilidad, creatividad y autonomía.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social desarrolla catorce actividades de las cuales están:

- a) Los niños cargadores y maleteros, esto se presenta cuando los niños son cargadores, o son utilizados para poder acarrear cualquier tipo de producto, esto lleva a que el trabajo que realizan sea desgastante y trabajen mas horas de las establecidas en nuestro código de trabajo, y esto también tiene la consecuencia de que los niños no puedan asistir a la escuela para poder estudiar.
- b) Jornaleros: los niños que trabajan de jornaleros empiezan a temprana edad desde los cinco años, ya que los padres que trabajan de jornaleros se los llevan

²⁰ L. Mendizabal Oses, Derecho de Menores, Teoría General, Prologo: Rafael Sajon, Ediciones Piramide, S.A. Madrid 1977, pagina 33

para que puedan aprehender de este trabajo y para que su ingreso sea mejor y puedan tener una mejor ganancia.

- c) Vendedores ambulantes: este trabajo es uno de los más comunes que realizan los niños ya que venden cualquier producto como dulces, chicles, juguetes, accesorios de carros, agendas, productos que estén a bajo costo para poder venderlo y tener una ganancia mínima, ya que en este trabajo es más difícil poder tener una mejor ganancia ya que hay demasiados niños y personas ya mayores vendiendo el mismo producto.
- d) Trabajadores domésticos: este trabajo lo realizan más las niñas ya que el mismo es realizar lavado de platos, ropa, limpieza de baños, cuartos, cocina, en el cual se recibe un pago, un pago puntual y pueden hasta tener más ganancias dependiendo de las personas que las contrata, en este tipo de trabajo los padres autorizan a las niñas para que puedan trabajar en los hogares, y muchas veces lo hacen porque tienen que sostener un hogar y a sus hermanos.
- e) Tortilleras: Este trabajo lo realizan las niñas, este lo realizan a la par de la madre y empiezan a trabajar desde las cinco de la mañana con ir a moler maíz, y calentar ya sea la plancha o encender la leña, estas niñas no tienen la oportunidad de poder tener una educación y no tener una vida de niña normal.
- f) Trabajadores en industrias: en este tipo de trabajo la niñez tienen diversas opciones ya que trabajan en talleres carpinteros, en la herrería, en mecánica y en trabajos artesanales.
- g) Lustradores: estos niños son más del área rural ya que desde temprana hora salen de su casa para poder viajar a lugares más poblados, y caminan por horas buscando trabajo, también trabajan en parques, oficinas, en casas, estos niños tienen un desgaste físico muy fuerte ya que no se alimentan, porque si no consiguen trabajo no tienen con qué comer y estos niños también no tienen

educación, y muchas veces por ser niños del área rural, abusan de ellos sexualmente o son explotados por terceras personas y muchas veces por los padres.

- h) Albañiles, carpintería, artesanía: estos trabajos son uno de los más peligrosos ya que dentro de las construcciones no se da ninguna garantía de seguridad ni protección para los trabajadores, y para los niños es más arriesgado he igual forma en la carpintería por las herramientas que se utilizan, son peligrosas para un menor de edad ya que no las pueden manipular y pueden provocar accidentes.
- i) Meseros o cocineros: la niñez que es mesero se da en las ferias ya que los padres utilizan a los hijos para no pagar personal y esto conlleva a que toda la familia trabaje en los mismo, como cocineros la niñez es ayudante o un aprendiz de una persona mayor, y en la cocina se corre más peligro de que pueda sufrir quemaduras o cualquier otra clase de accidente.
- j) Repartidores: en este trabajo el menor corre riesgo ya que el producto que entrega puede ser pesado o pueda ser que lo manden alguna dirección donde pueda correr peligro para entregar el producto.

3.4 La minoría de edad

“La Persona por el solo hecho de su existencia, es persona, y como tal, sujeto de derechos y obligaciones, hubo una época en la historia en la que los hombres también fueron cosas, objeto del trafico jurídico por desconocerse u olvidarse de su dignidad natural. La persona, desde su nacimiento, tiene potencialmente capacidad jurídica, pero en los primeros estadios de su existencia, cuando ya desprendido del seno materno goza de vida propia – en la infancia, subsiguientes adolescencia y primera juventud, carece de capacidad para obrar con plena trascendencia jurídica y

es inimputable por los actos que pudiera ejecutar por no poseer aun conciencia, libertad, inteligencia y voluntad consciente”²¹.

En la legislación Guatemalteca indica que la minoría de edad se presume, en la minoría de edad se está sujeto a derechos y obligaciones. El menor de edad está bajo la custodia de los padres o ya sea de una tercera persona que se hace responsable de la misma. El estado de Guatemala tiene la obligación de velar porque al menor de edad no le falte nada, ni le sean violentados sus derechos, que el niño crezca con educación, salud, y una familia y se pueda desarrollar dentro de la sociedad, que pueda expresarse, que tenga la capacidad de salir adelante que llegando a la mayoría de edad sea una persona íntegra y culta.

Según el Código Civil (Decreto Ley No. 106). Hace referencia a varios elementos relacionados al trabajo de los menores de edad y uno de ellos es el de la capacidad, indicando en su artículo 8 que se tiene capacidad para ejercer los derechos civiles cuando se adquiere la mayoría de edad, la cual es de dieciocho años, y los menores que cumplen catorce años tienen capacidad relativa, esto quiere decir que son capaces para algunos actos determinados.

“El Código Civil, Decreto 1906 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 259 establece que los mayores de catorce años tienen la capacidad de contratar su trabajo y recibir su retribución, que servirá de ayuda para los padres para su propio sostenimiento; de esta manera los menores encuentran más sustento legal para poderse desempeñar en el campo laboral. Con relación a la responsabilidad que tienen los menores de edad en los establecimientos de trabajo”

“El Código Civil, Decreto 1906 del Congreso de la República de Guatemala según el artículo 1661 que: “Los directores de establecimientos de enseñanza y los jefes de taller son responsables, en su caso, por los daños o perjuicios que causen los alumnos o aprendices menores de quince años, mientras estén bajo su autoridad o vigilancia”.

²¹ L. Mendizabal Osés, Derecho de Menores, Teoría General, Prologo: Rafael Sajon, Ediciones Piramide, S.A. Madrid 1977, página 43

En la sección de los Derechos Sociales la Constitución, no contempla derechos sociales que regulen principios constitucionales que favorezcan al trabajador; instituciones jurídicas, como la jornada laboral para las mujeres: incluyendo niños, jóvenes y adultos, que presten servicios domésticos,

Artículo 102 literal G final del párrafo segundo. Dice que posteriormente respalda lo preceptuado en el artículo 164 del Código de trabajo, al indicar que el Trabajo Doméstico no se encuentra sujeto a horario ni a las limitaciones de las jornadas de trabajo.

La Constitución se refiere a la niñez trabajadora en el artículo 102 literal L y el artículo 106 se refiere a la irrenunciabilidad de los derechos laborales, específicamente el primer párrafo que cita: “Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley...” Pero uno de los artículos más importantes y donde se encuentra centrada la obligación estatal de protección al menor trabajador, se encuentra estipulado en el artículo 51 de la Carta Magna “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”.

3.5. Trabajo Infantil

“El trabajo infantil, definido para los propósitos de este informe como toda forma de actividad económica realizada por niños y niñas, es muy común en Guatemala. Alrededor de 507,000 niños comprendidos entre 7 y 14 años de edad, un quinto del total de los niños de este grupo etario, trabajan. Los otros niños pertenecientes a este grupo de edad son estudiantes de tiempo completo (62 por ciento) o no se encuentran involucrados en actividad alguna (18 por ciento) Algunos de los niños de este último grupo podrían estar realmente involucrados en trabajos no reportados. Aquellos que se encuentran ociosos podrían encontrarse en una desventaja aún

mayor que aquéllos que trabajan, ya que no se benefician ni de la escuela ni del aprendizaje que ofrecen muchas formas de trabajo.”²²

La mayoría de las niñas y niños trabajadores se encuentran en el sector agrícola y trabajan para apoyar a sus familias. Dos de cada tres niños y niñas se dedican a la agricultura y trabajan sin remuneración para sus familias. Pero el tipo de trabajo que realizan parece depender en gran manera de su sexo. Los niños tienden a trabajar en la finca y en actividades comerciales, mientras las actividades de las niñas están distribuidas más equitativamente entre trabajo agrícola, comercio, industria manufacturera y servicios personales.

El trabajo infantil en Guatemala se caracteriza por largas horas de trabajo, que dejan poco tiempo a los niños y niñas para estudiar o jugar. Las niñas y niños que trabajan llegan a laborar un promedio de cuarenta y siete horas por semana, considerablemente más que un trabajador adulto de tiempo completo. Las niñas y niños trabajadores que no van a la escuela trabajan por tiempos más largos, y aún aquellos que también van a la escuela trabajan más tiempo. Las tareas domésticas también toman el tiempo de juego y estudio de los niños y niñas. Los niños y niñas que realizan trabajo doméstico.

Este fenómeno de poner a trabajar a los menores de edad, ya se ha venido dando de tiempo atrás en el cual los niños y niñas empiezan a trabajar desde los siete años en adelante esto conlleva a que no puedan tener una buena educación, un entorno familiar estable y que no puedan desarrollarse dentro de la sociedad.

El trabajo Infantil en Guatemala es una forma en la cual el niño o niña se ganan el día a día para poder sostener su hogar, poder tener una mejor alimentación, pero no en todo trabajo se ve que le den un trabajo adecuado al menor, ya que no se ve ni su edad, o estado físico, es una manera de explotación laboral, ya que las condiciones de trabajo no se tiene el cuidado para que este se pueda desenvolver.

²² Peores Formas de Trabajo Infantil en Guatemala. Guatemala. Serviprensa.

El trabajo infantil es aquel en el cual se refiere a cualquier trabajo o actividad que priva a los niños, niñas o adolescentes de su infancia.

El trabajo infantil antes de la edad mínima legal, es la que los niños que están autorizados a trabajar es de 14 años ya que tienen capacidad relativa para adquirir un trabajo, pero este no tiene que ser trabajo pesado, tiene que ser un trabajo que vaya con su edad y capacidad para que este lo pueda desarrollar con facilidad y responsabilidad.

En el entorno y al pasar de los años se ha visto vulnerable el trabajo en menores ya que se utilizan como esclavos, en trabajos pesados, también en trabajos ilícitos y ponen en peligro la seguridad, salud y la moral de los niños, niñas, en el caso de las niñas menores de edad se les hace trabajar en la prostitución, también se utilizan para el tráfico de drogas.

Existen dificultades para las tareas y las duras condiciones de trabajo que van formando un gran número problema, como desnutrición, depresión en menores o llegar a la drogadicción. Hay niños que se encuentran en entornos desfavorecidos o sustraídos del núcleo familiar que carecen de protección.

En el país y como lo hace ver el periódico en la entrevista que se realizó en Izabal, en Julio del 2010 (Comité de Reportes Informativos sobre Guatemala). Nos hacen ver que “El trabajo infantil es una forma de abuso en contra de la niñez, porque se le impone la misma tarea y se le exige el mismo rendimiento y calidad que un adulto, situación que se traduce en explotación laboral infantil y se aleja de la formación para el trabajo, con fines educativos, como establecen las normas relativas a esa materia, informó Rufino Pérez, educador de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Pérez dijo al Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala que al hablar del trabajo infantil las reacciones son inmediatas, ya que se dice que si un niño o niña no trabaja cómo podrá ser cuando sea adulto, sin embargo, la gran mayoría desconoce que el trabajo infantil con fines educativos exige no imponer al menor una tarea igual a un

adulto, pues por su condición física y su edad, entre otros factores, no se puede equiparar esa situación. El entrevistado afirmó que una persona que labore a temprana edad madura aceleradamente y no desarrolla adecuadamente sus aptitudes para ser un mejor adulto, ciudadano o padre de familia; además, la tendencia es que se repita la historia, pues siempre trabajan los hijos o hijas de las familias pobres y sus descendientes correrán la misma suerte, situación que aumenta el número de pobres en cualquier sociedad del mundo. El trabajo infantil impacta además en el desarrollo físico, económico y emocional de quienes laboran desde su niñez, además de aumentar los niveles de analfabetismo y delincuencia, lo que es prevenible por medio de la implementación de políticas adecuadas y operativizar la legislación laboral vigente relacionada con la explotación laboral infantil y el compromiso de la sociedad para luchar contra ese flagelo, anotó el educador de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La pobreza, la falta de oportunidades o de una familia responsable, son entre otros los factores que obligan a niños y niñas a trabajar a temprana edad, pero el Estado debe mantener un monitoreo sobre las condiciones bajo las que trabajan los y las infantes, para evitar que sean expuestos a riesgos en trabajos o actividades peligrosas o nocivas para su salud física y mental, concluyó el funcionario”²³.

Las leyes no sancionan la explotación infantil porque La erradicación de la explotación infantil en el país ha tenido varios obstáculos como lo es la falta de penalización a las personas que someten a los niños a trabajar.

“Sandra Gularte, delegada de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Alberto Vasquez, de la fundación Esperanza de los niños y coordinador nacional del proyecto construyendo una Democracia en Centroamérica, y Brenda Cabrera, vocera de la Campaña para la Comprensión y Erradicación del Trabajo Infantil, expusieron que “los factores que originan este fenómeno social, el perfil de los menores afectados y las soluciones para suprimirlo, explican que la explotación infantil: A nivel de norma interna se establece que ningún menor de catorce años puede laborar, porque se violarían sus

²³ <http://noticias.com.gt/departamentales/20100708-el-trabajo-infantil-es-un-abuso-contra-la-ninez.html>

derechos humanos. La explotación ocurre cuando un niño trabaja más de siete horas, sin recibir la alimentación adecuada ni educación, y es forzado por la familia o por otra persona a trabajar”²⁴.

Las formas en que se da la explotación laboral de la niñez, las más visibles son las ventas de dulces y frutas, pero también se hace mención que uno de los trabajos más duros y pesados en la agricultura, y es más común en el corte de caña o de café. La explotación laboral de la niñez en Guatemala comienza desde corta edad. Se ha podido observar los niños que trabajan en construcciones. También se habla y se hace referencia a uno de los trabajos más comunes que realiza la niñez el cual es el trabajo doméstico y este lo realizan más las niñas, y las madres de estas niñas las llevan a casas de personas que no conocen y las dejan a la suerte de ellas y en esta clase de trabajos muchas veces se da la violación hacia las menores, porque no se tiene el cuidado y no se tiene la protección adecuada.

“Estadísticas de niños que trabajan en Guatemala según Alberto Vásquez, de la fundación Esperanza de los niños y coordinador nacional del proyecto construyendo una Democracia en Centroamérica: No tenemos un ente que genere información exacta, pero se calcula que son un millón 200 mil, según datos del 2011”²⁵.

“Sandra Gularte, delegada de la Procuraduría de los Derechos Humanos; indica quienes son y de que parte provienen los menores de edad Eso depende del estatus diferenciado del género. Por ejemplo, se rescataron hace poco 28 niñas que hacían tortillas, indígenas que trabajaban desde las 6 hasta las 22 horas y que no saben leer ni escribir. Proviene de familias muy numerosas, hablan poco español y nunca fueron a la escuela. Los padres las consideraban niñas no productivas en la familia, por lo que prefirieron dejarlas en la capital, donde eran alquiladas. Alberto Vásquez, de la fundación Esperanza de los niños y coordinador nacional del proyecto construyendo una Democracia en Centroamérica Muchos niños lustradores, por ejemplo, no pueden regresar a casa si no llevan su cuota. Se mantienen en la calle el tiempo necesario

²⁴ http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Leyes-sancionan-explotacion-infantil_0_1109289087.html

²⁵ http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Leyes-sancionan-explotacion-infantil_0_1109289087.html

para cubrir su meta, y debido a ello no se alimentan y no van a la escuela. La diferencia del área rural y urbana es que en el caso de esta última los niños no ayudan a la subsistencia de su familia, sino que generan ganancias para las personas que los explotan”²⁶.

El problema es que la responsabilidad de estos niños cae en los padres, porque se basan en su cultura, en las creencias que tienen, los niños no deberían de estar trabajando, sino estudiando. Guatemala está perdiendo porque en varios años los niños que están trabajando en las calles, fábricas o fincas no van a ser productivos laboralmente para la economía, que exige calidad profesional

“Convención de los Derechos del Niño y otras leyes que actúan contra esta explotación, Alberto Vásquez, de la fundación Esperanza de los niños y coordinador nacional del proyecto construyendo una Democracia en Centroamérica Está estipulado que menores de catorce años no deben laborar, pero las autoridades no tienen control ni monitoreo de los empresarios del sector formal para que no empleen niños, como en el sector del corte, café o azúcar. Guatemala ha ratificado instrumentos para el combate de trata de personas, así como una ruta para el monitoreo y eliminación del trabajo infantil. Hay compromisos firmados del Estado. La explotación laboral del niño es consecuencia de no tener políticas integrales para la familia.

Alberto Vasquez, de la fundación Esperanza de los niños y coordinador nacional del proyecto construyendo una Democracia en Centroamérica También está el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, en relación con la edad mínima de admisión a un empleo”²⁷.

Las Políticas y acuerdos no se cumplen. Ya que la cantidad presupuestaria del Estado para la niñez es muy baja va de uno a diez quetzales por día. El Estado de Guatemala no tiene contemplado un plan para poder apoyar a la niñez.

²⁶ http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Leyes-sancionan-explotacion-infantil_0_1109289087.html

²⁷ http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Leyes-sancionan-explotacion-infantil_0_1109289087.html

Sanciones para quienes explotan al niño. “La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas establece de dos a tres años de prisión a personas que pongan a trabajar a un menor de edad, y lo califica como delito grave. Se han logrado 42 sentencias por trata de personas en 10 años, pero ninguna habla sobre trabajo forzado de niños y adolescentes, mucho menos de explotación”²⁸.

En nuestro país es muy fácil alquilar a un menor de edad y por esa acción no hay ningún delito que este estipulado por lo cual eso debería de cambiar y tener un tipo penal sobre el alquiler de menores para desempeñar cualquier trabajo como si fuera mayor de edad.

3.6. Trabajo infantil y explotación laboral en el azúcar de Guatemala

“Niños menores de 14 años trabajan en la finca de caña de azúcar de Otto Kuhsiek, presidente de la Cámara del Agro. El delito, constatado por Plaza Pública y justificado por cañeros y azucareros como una cuestión cultural, es una práctica habitual en el sector, descrito por la embajada de Estados Unidos en Guatemala como “explotación laboral” en cables diplomáticos de 2008 y 2009 filtrados por WikiLeaks”²⁹.

En esta finca se realizó una Crónica la cual establece que “A primera vista, Kennedy S. podría estar saliendo del colegio con la cara sucia después de jugar con pinturas, protegido del sol con una gorra y cargando una pequeña mochila. Es un niño de doce años que le sonrío a todo aquel con quien se cruza por el camino. Nada en él llamaría la atención si no se mantuviese apoyado en un machete que, clavado en el suelo, le llega hasta la cintura y delata su ocupación. Kennedy no viene de la escuela. Trabaja en la zafra del azúcar desde los once años. “Hago dos surcos yo solo”, afirma orgulloso. Los brazos de Kennedy, duros y musculosos, ejercitados a base de levantar el machete, ya no son los de un niño sino los de un cortador de caña en toda regla –acaso los de un cortador de caña infantil-, un niño trabajador, algo prohibido por el Código de Trabajo, la Ley de Protección de la Infancia, dos

²⁸ http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Leyes-sancionan-explotacion-infantil_0_1109289087.html

²⁹ <https://www.plazapublica.com.gt/content/trabajo-infantil-y-explotacion-laboral-en-el-azucar-de-guatemala>

convenios de la Organización Internacional del Trabajo y los Tratados de Libre Comercio ratificados por Guatemala. Kennedy no es el único niño que trabaja en esta finca. Al menos media docena más han escuchado la conversación con curiosidad, riéndose y jugando con sus machetes como cualquier niño juega con lo que tiene en la mano antes de irse corriendo –tímidos- tan pronto han terminado su tarea. No sin antes responder, ingenuos, también, con sus edades, que van desde los 10 a los trece. Los niños y adultos que rodean a Kennedy pertenecen a una cuadrilla de cortadores de caña de la Finca Flamenco, a 100 metros escasos del casco urbano de la ciudad de Retalhuleu, llamada la Capital del Mundo por los retaltecos por su importancia el siglo pasado en la exportación de café y ahora de azúcar, en el centro de una húmeda y calurosa planicie que nace en las laderas de los volcanes Santa María y Santiaguito para terminar en el Océano Pacífico, en la tierra más fértil del país”³⁰.

En la entrevista que se realiza por un diario de mayor circulación del país explica sobre lo que sucede en la Finca con uno de los menores que trabaja en ella y como realiza su trabajo y porque se encuentra laborando para la misma y nos cuenta lo siguiente: que “El día anterior de conocer a Kennedy, en otra finca, la Finca San Luis, se constató la misma situación: niños, menores de 14 años, en grupo y trabajando. El trabajo infantil en el azúcar es una realidad, extendida en el tiempo y el espacio, inmune a leyes y que salta a la vista de cualquiera que circule por esta zona del país sin necesidad de realizar una búsqueda profunda. Nadie trata de esconderlo. Desde la misma carretera puede verse. La finca Flamenco, en la que Kennedy trabaja, es propiedad de un empresario productor de caña llamado Otto Kuhsiek y le vende su producto al Ingenio Pilar, uno de los trece miembros de la Asociación de Azucareros de Guatemala. Kuhsiek no es un empresario cualquiera: es desde 2010 el presidente de la Cámara del Agro, la poderosa asociación que representa a los finqueros y empresarios del agro del país. Carla Caballeros, su directora ejecutiva, explica que Camagro nació como “el brazo político” del sector agrícola guatemalteco para “garantizar el respeto a la propiedad privada”. De hecho, nació como Asociación

³⁰ <https://www.plazapublica.com.gt/content/trabajo-infantil-y-explotacion-laboral-en-el-azucar-de-guatemala>

Guatemalteca de Agricultores en los años cincuenta para oponerse a la Reforma Agraria que impulsaba el gobierno de Jacobo Árbenz. Ahora es la entidad coordinadora de las políticas del sector. La ley nacional otorga una excepción para el trabajo de menores de edad, siempre que sean “trabajos livianos”. Eso sí, con autorización del tutor y de la Unidad de Protección al Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo. Un Ministerio que, a su vez, se comprometió en 2008 a no otorgar ninguna autorización de trabajo a menores de 14 años y confirma en la actualidad que mantiene la misma política de prohibición categórica de cualquier tipo de trabajo infantil. Aún en el caso de que Kennedy tuviera 14 años y hubiera sido autorizado a trabajar firmando un contrato, cortar y cargar caña a destajo con un machete en jornadas de más de 12 horas diarias y cobrando por tonelada, no sólo dista mucho de ser un “trabajo ligero” sino que constituye, por su dureza física, un ejemplo de “trabajo infantil en sus peores formas”, especialmente prohibido por las convenciones internacionales. Pero que la Ley y las autoridades lo prohíban no significa que los menores de 14 no trabajen sino que el distate entre realidad y aplicación del Estado de Derecho es inmenso. Guatemala presenta las cifras de trabajo infantil más altas del continente. Según la Encuesta de Condiciones de Vida de 2006 –último dato oficial disponible– 528,000 niños entre cinco y 14 años trabajan en Guatemala. La Inspección de Trabajo tendría una larga tarea por delante si decidiese cumplir su mandato y abordar casos como el que este reportaje narra”³¹.

3.7. Erradicar el trabajo infantil en Guatemala:

En Guatemala el catorce de junio de dos mil catorce público en uno de los periódicos con más circulación en el país, un problema que viene dándose en nuestra sociedad, el cual hizo un llamado para ver sobre las metas y poder tener una nueva sociedad, el cual tiene como objeto la desesclavización de la niñez en el marco del día Mundial Contra el Trabajo Infantil.

³¹ <https://www.plazapublica.com.gt/content/trabajo-infantil-y-explotacion-laboral-en-el-azucar-de-guatemala>

La Alianza del Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local hace mención que a través de los años sea tomado como una justificación la pobreza como un factor determinante para el trabajo infantil.

La Alianza del Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local publica: “Una zona libre de trabajo infantil no debe circunscribirse únicamente a la educación de los niños y niñas que trabajen, ya que deben ir mas allá, como que los adolescentes cuenten con mecanismos de salud, recreación lúdica, protagonismo, participación ciudadana de la infancia para la formación de conocimientos y habilidades en el área laboral”³²

El trabajo de la niñez en Guatemala se puede lograr y erradicar en la medida que existan articulaciones de todos los esfuerzos, de compromisos y en la creación de zonas libres para el niño trabajador.

La alianza del Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local destacó la importancia de un cambio de visión de la población respecto a la problemática que enfrenta la niñez, para que así sumen acciones efectivas con relación a los derechos de la infancia.

“La entidad conformada por diversas organizaciones, entre ellas la Fundación Esperanza de los Niños, el Centro Ecuménico de Integración Pastora y el Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local, tiene como visión principal que la niñez de Guatemala goce plenamente de sus derechos humanos, en un ambiente propicio para su desarrollo integral y preparándose para ejercer una ciudadanía plena. Datos del informe global de desarrollo humano 2013 estima que entre los mayores problemas sociales en Guatemala se encuentran la desnutrición, la violencia y la falta

³² <http://noticias.com.gt/nacionales/20140616-es-posible-erradicar-el-trabajo-infantil-en-guatemala-alianza-ccadel.html>

de acceso a la salud, educación, participación y recreación, así como la descremación y el trabajo infantil”³³.

En Guatemala donde se emplea a la niñez las estadísticas revelan que la mayor tasa de ocupación de la niñez se encuentra en el área rural y se cree que a nivel nacional asciende a más de un millón de niños y niñas comprendidas en las edades de cinco a catorce, es el sesenta por ciento de ellos son indígenas y están concentrados en actividades de agricultura, donde siete de cada diez trabajan para apoyar sus hogares, esta estadística es publicada por la Alianza.

La niñez en el país, tiene empleos peligrosos como los son ayudantes de camionetas, ayudantes de camiones, ayudantes de albañil, vendiendo combustible clandestino, trabajo para terceros, pica piedrín y la elaboración de coheteros.

“La Alianza destacó la preocupación del incremento en la trata de niños, niñas y adolescentes para explotarlos laboralmente, factor que en la mayoría de los casos provoca que estos dejen la escuela, lo que los condena a continuar con el círculo de la pobreza, finalmente, la entidad denunció que existe una disposición de las familias de ver a los hijos e hijas como objetos de producción y no como sujetos de derecho”³⁴.

En Latinoamérica aproximadamente trabajan catorce millones de niños y niñas, Guatemala, registra un leve baja en el año dos mil diez de los índices de trabajo infantil, aun así la mayor parte de niños siguen realizando tareas que ponen en riesgo su vida y su integridad, esto lo reveló el informe Mundial sobre Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo.

³³ <http://noticias.com.gt/nacionales/20140616-es-posible-erradicar-el-trabajo-infantil-en-guatemala-alianza-ccadel.html>

³⁴ <http://noticias.com.gt/nacionales/20140616-es-posible-erradicar-el-trabajo-infantil-en-guatemala-alianza-ccadel.html>

El informe de la Organización Internacional del Trabajo dice que de esos catorce millones, que aproximadamente cuatro son adolescente, hombres y mujeres, entre los quince y los diecisiete, el resto corresponde a niños y niñas que no deberían estar en el ámbito del trabajo, ya que la media legal para laborar es de catorce años, revela el informe de la Organización Internacional del Trabajo.

3.8. Causas del Trabajo de la niñez

3.8.1. Género

Los niños tienen mayores probabilidades de combinar estudio y trabajo que las niñas y además, ellos tienen más probabilidades de sólo trabajar, ya que las niñas están más involucradas en tareas domésticas.

Los niños pueden trabajar de lustradores, ayudantes ya sea de camiones, buses o albañilería y ellos tienen la oportunidad de estudiar ya sea en jornada nocturna o fin de semana, mientras que una niña está destinada a trabajar en el hogar, a tener la comida preparada, hacer todo el oficio que se necesite a diario no dejándole un día libre o poder tener tiempo para poder estudiar.

En ambos casos no debería darse estos motivos, los niños y niñas tienen el derecho de disfrutar su niñez, en nuestro país la mayoría de niños salen de sus casa del área rural a trabajar al área urbana, saliendo a las cuatro o cinco de la mañana para poder llegar a tiempo al área urbana y poder trabajar, y ya regresan a su casa en horas de la noche es por eso que se dificulta poder hacer otra actividad.

3.8.2. Etnicidad

Los niños y niñas indígenas están más propensos a trabajar y menos a estudiar que los no indígenas, ya que para ellos el acceso a la escuela es más difícil y el estado de pobreza los condiciona a ello.

3.8.3. Pobreza

El trabajo infantil es el doble en los hogares de extrema pobreza que en los hogares no pobres. La cuarta parte de los hogares pobres, tienen a niños y niñas trabajando y los hogares más pobres son los que tienen el mayor número de niños y niñas trabajadores.

Las principales causas sin duda, son la pobreza extrema que existe en nuestro país, la escasa calidad del sistema educativo, y el costo elevado de los productos como los alimentos. Es por eso que los niños tienen que trabajar hasta tiempo completo, y no pueden asistir a estudiar y por eso en muchas ocasiones en los lugares que trabajan abusan de ellos porque no saben ni leer ni escribir.

3.9. Consecuencias que tiene el trabajo de la niñez

Las consecuencias que encontramos a los niños que realizan un trabajo son: que dejan el estudio a temprana edad, o en muchas ocasiones no entran a una escuela y esto lleva a que el estado de Guatemala tenga una tasa más alta de Analfabetismo.

También dentro de este tema una de las consecuencias es la salud ya que los niños trabajadores no gozan de beneficios y no pueden asistir a un centro asistencial o a un doctor porque no tienen tiempo ni dinero o están siendo explotados por los padres o terceras personas que lo único que hacen es mandarlos a trabajar y tener una ganancia al final del día y no velan porque los niños gocen de salud.

Una de las principales consecuencias es la desintegración familiar, y los niños se ven en la necesidad de salir a buscar un trabajo para poder sostener una familia ya sea a su madre y hermanos.

3.10. El Trabajo de menores en la Legislación Guatemalteca:

El estado de Guatemala cuenta con varias normas legales en el cual hacen referencia a la edad que pueden trabajar las personas, condiciones, derechos y obligaciones, pero en ninguna de ellas se encuentra lo estipulado a los niños

menores de catorce años que son trabajadores, no se cuenta con la regulación de los trabajos que pueden realizar, las jornadas laborales, las prestaciones por trabajo realizado, es por eso que es necesario la modificación del código de trabajo en el capítulo cuarto del título dos, por lo cual es necesario que se pueda regular lo relacionado al trabajo de la niñez, ya que las leyes guatemaltecas regulan lo siguiente:

El código de Trabajo establece en el artículo treinta y uno, que los menores de edad tienen también capacidad para contraer trabajo, los menores de edad que tengan catorce años o más, y en el artículo treinta y dos se establece que los jóvenes que tengan menos de catorce años de edad, pueden contratarse a través de representantes legales y la autorización de la Inspección de Trabajo, y en el artículo ciento treinta y nueve hace mención sobre el trabajo que se realiza en el trabajo agrícola o ganadero desempeñado por los menores de edad o mujeres con anuencia del patrono. En el código de trabajo se hace mención que para los menores de edad el trabajo debe de ser adecuado a su edad, condiciones o estado físico del menor, como también se regula que el trabajo de los menores debe de realizarse en un horario de acuerdo a su edad, no en horario nocturno ni en jornadas extraordinarias y en lugares que insalubres y peligrosos, los menores de edad no podrán realizar ningún trabajo donde corra peligro su integridad física.

La constitución Política de la República de Guatemala regula que el derecho de trabajo que es un derecho de la persona y una obligación social, que el derecho laboral debe de organizarse conforme a los principios de justicia social. También establece que los derechos sociales del menor de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, que al menor no se le puede poner en riesgo ni peligro dándole un trabajo donde no pueda desarrollar su capacidad.

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, esta ley fue creada para velar por los derechos de la niñez y adolescencia en el cual esta ley regula que niño es menor de cero a trece años, y adolescente de trece a dieciocho años. Esta ley nos

indica cuales son los derechos que tiene los niños y adolescentes, pero no regula nada sobre el trabajo que realizan los menores de edad, especialmente los niños, es por eso que es necesario que se pueda ampliar esta ley, para que dentro de ella se pueda proteger y velar por los derechos de los niños que se encuentran trabajando y regular todo lo relacionado a los horarios de trabajo, donde lo pueden realizar, las prestaciones a que tienen derecho y a las obligaciones que ellos tienen frente al patrono.

En el Código Civil en su artículo octavo nos indica la capacidad, es que en el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad y que los menores de edad que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley. Y en el artículo doscientos cincuenta y nueve regula los mayores de catorce años tienen capacidad para contratar su trabajo y percibir la retribución convenida.

3.11. Convenios Internacionales sobre el Trabajo de la niñez

El estado de Guatemala a lo largo de mucho tiempo a ratificado convenios y pactos internacionales a favor de los niños menores de catorce años, los cuales son algunos de los que ha ratificado como:

La Declaración Universal de los derechos humanos de mil novecientos cuarenta y ocho de las naciones unidas donde se proclamó los derechos universales de los derechos humanos, donde indica que todo ciudadano tiene derecho a la infancia, esta declaración fue ratificada por el Estado de Guatemala.

La Declaración de los derechos del niño, en mil novecientos cincuenta y nueve, donde la asamblea general de las naciones unidas por unanimidad aprueban la declaración del niño, donde se establece sobre la protección del niño, para tener una y disfrutar sobre los derechos que fueron establecidos en dicha declaración, en que el niño debía tener oportunidades para disfrutar de su niñez

La Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño de mil novecientos veinticuatro se promulga la Declaración de los Derechos del niño, llamada Declaración de Ginebra en el cual hombre como mujeres de todas las naciones, se reconoce que al niño se le debe de dar lo mejor de sí mismo, que el niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe de ser protegido contra cualquier explotación.

Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, en este pacto se establece sobre el trabajo infantil el cual los estados partes adoptan medidas especiales de protección y asistencia a favor de los niños y adolescentes, sin discriminación, así también contra cualquier tipo de explotación económica y social. Será sancionado si el menor tiene un trabajo nocivo para su salud, en la cual peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar el desarrollo normal del menor.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, este pacto va a ver todo lo relacionado a los derechos del niño, el derecho que tiene a no ser discriminado, por raza, color, idioma, sexo, religión, por la nacionalidad, posición económica, este brinda la protección al menor. El estado debe de velar porque este pacto se cumpla y proteger al menor.

CAPITULO IV

ANALISIS Y PRESENTACION DE RESULTADOS

BOLETA DE ENCUESTA PRESENTADA A ABOGADOS

1. ¿Podría indicar cuales son las edades que la Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala identifica a niños y niñas como niñez?

SI=9 90% NO= 1 10%

2. ¿Indique cinco causas por las cuales en la actualidad la niñez ejerce algún tipo de trabajo?

En esta pregunta se dieron diferentes tipos de trabajo que indicaron que son:

Pobreza, Maltrato, Desintegración Familiar, Falta de Recursos Económicos, Por no tener una familia Integrada, Por superación Educativa, Niños Huérfanos, Falta de oportunidad al Acceso de la Educación, por Explotación por parte de los padres y Para ayuda Familiar.

3. ¿Usted podría indicar si existen dentro del Código de Trabajo, Convenios internacionales ratificados por Guatemala normas que protegen las relaciones laborales que ejerzan la niñez Guatemalteca?

SI=9 90% NO=1 10%

4. ¿Podría enumerar cinco trabajos que ejerce la niñez guatemalteca y no tiene regulación legal ni en el Código de Trabajo y Convenios internacionales ratificados por Guatemala?

En esta pregunta se dieron diferentes tipos de respuestas siendo:

Limpia Vidrios, Vendedores Ambulantes, Lustradores, Cargadores, Ayudantes de albañil, Lavadores de Autos, Trabajo Doméstico, Pica Piedras, Ayudante de Bus, Agricultura, Trabajo en Semáforos, Meseros, trabajo en coheterías, Jornaleros y la explotación sexual.

5. ¿Usted considera que el trabajo que ejerce nuestra niñez guatemalteca se encuentra invisibilizado por todo el sistema de justicia?

SI=8 80% NO=2 20%

6. ¿Usted considera que la niñez que ejerce un trabajo, son explotados económicamente por sus progenitores o terceras personas?

SI=10 100% NO=0 0%

7. ¿Usted considera que como consecuencia de ejercer un trabajo, la niñez va hacer afectada en su integridad física, mental, económica, en su nivel de vida, en la educación y otros aspectos de su vida?

SI=10 100% NO=0 0%

8. ¿Usted considera necesario ampliar el segundo capítulo del título cuatro del Código de Trabajo, que regula el trabajo de menores de edad, donde se establezcan nuevas condiciones de trabajo, como horarios, obligaciones al patrono y autorización especial que deben tener en cuenta para contratar a la niñez guatemalteca?

SI=7 70% NO=3 30%

9. ¿Usted considera necesario ampliar el segundo capítulo del título cuatro del Código de Trabajo, que regula el trabajo de menores de edad, donde se establezca dentro del régimen especial los diferentes tipos de trabajo que ejerce la niñez como lo son limpiar vidrios, ventas ambulantes, ejercer el lustre, realizar acrobacias y mímicas en los semáforos y otro lugar como área pública o privada, u otros?

SI=6 60% NO=4 40%

10. ¿Usted estaría de acuerdo en la creación de una sección especial en la Procuraduría General de la Nación y en el Ministerio de Trabajo y Prevención Social, para que supervisen a las empresas, patronos, familiares y terceras personas que cumplan con los requisitos para contratar a la niñez en Guatemala?

SI=10 100% NO=0 0%

BOLETA DE ENCUESTA PRESENTADA A PERSONAS PARTICULARES

1. ¿Podría indicar cuales son las edades que la Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala identifica a niños y niñas como niñez?

SI=6 % 60% NO= 4 40%

2. ¿Indique cinco causas por las cuales en la actualidad la niñez ejerce algún tipo de trabajo?

En esta pregunta se dieron diferentes tipos de trabajo que indicaron que son:

Falta de Educación, Por no contar con una figura paterna, no tener apoyo familiar, para pagar la escuela. Por apoyar al Hogar, Aprender un Oficio, porque son niños Huérfanos, por la Pobreza Extrema, Creencias Culturales. Explotación laboral, falta de Recursos Económicos, Discapacidad Física, Por alimentación, por superación, maltrato y por Separación Familiar.

3. ¿Usted podría indicar si existen dentro del Código de Trabajo, Convenios internacionales ratificados por Guatemala normas que protegen las relaciones laborales que ejerzan la niñez Guatemalteca?

SI=4 40% NO=6 60%

4. ¿Podría enumerar cinco trabajos que ejerce la niñez guatemalteca y no tiene regulación legal ni en el Código de Trabajo y Convenios internacionales ratificados por Guatemala?

En esta pregunta se dieron diferentes tipos de respuestas siendo:

Vendedores Ambulantes, lava carros, lustradores, jornaleros, oficios domésticos, albañilería, acrobacias en lugares públicos, cargadores de bultos, limpia vidrios, trabajo nocturno, fabricación de cohetes, vendedor de periódicos, servicios sexuales, ayudante de construcción y ayúdate de bus.

5. ¿Usted considera que el trabajo que ejerce nuestra niñez guatemalteca se encuentra invisibilizado por todo el sistema de justicia?

SI=6 60% NO=4 40%

6. ¿Usted considera que la niñez que ejerce un trabajo, son explotados económicamente por sus progenitores o terceras personas?

SI=8 80% NO=2 20%

7. ¿Usted considera que como consecuencia de ejercer un trabajo, la niñez va hacer afectada en su integridad física, mental, económica, en su nivel de vida, en la educación y otros aspectos de su vida?

SI=8 80% NO=2 20%

8. ¿Usted considera necesario ampliar el segundo capítulo del título cuatro del Código de Trabajo, que regula el trabajo de menores de edad, donde se establezcan nuevas condiciones de trabajo, como horarios, obligaciones al patrono y autorización especial que deben tener en cuenta para contratar a la niñez guatemalteca?

SI=8 80% NO=2 20%

9. ¿Usted considera necesario ampliar el segundo capítulo del título cuatro del Código de Trabajo, que regula el trabajo de menores de edad, donde se establezca dentro del régimen especial los diferentes tipos de trabajo que ejerce la niñez como lo son limpiar vidrios, ventas ambulantes, ejercer el lustre, realizar acrobacias y mímicas en los semáforos y otro lugar como área pública o privada, u otros?

SI=8 80% NO=2 20%

10. ¿Usted estaría de acuerdo en la creación de una sección especial en la Procuraduría General de la Nación y en el Ministerio de Trabajo y Prevención Social, para que supervisen a las empresas, patronos, familiares y terceras personas que cumplan con los requisitos para contratar a la niñez en Guatemala?

SI=10 100% NO=0 0%

DISCUSIÓN DE ANALISIS DE RESULTADOS:

A continuación se presenta la discusión de resultados, del trabajo de investigación de campo realizado en la que incluye: Encuestas dirigidas a Abogados y a Personas Particulares.

Dentro de las Interrogantes que se plantearon a las personas encuestadas, la primera ¿Podría indicar cuales son las edades que la Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala identifica a niños y niñas como niñez? Los Abogados que contestaron la encuesta el noventa por ciento dijo conocer la edad que indicaba la ley y un diez por ciento dijo no conocer la edad, y en las encuestas dirigidas a las personas particulares el sesenta por ciento de las personas dijo que conocer la edad que establece la ley y el cuarenta por ciento dijo que no conocía la edad de la niñez en la ley, se pudo establecer que la mayoría de las personas conocen la edad que estipula la ley de la niñez que es entre los cero a trece años de edad, y personas que indicaron no saber cómo la ley identifica a los niños o niñas.

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia nos indica que “se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”.

En la interrogante ¿Indique cinco causas por las cuales en la actualidad la niñez ejerce algún tipo de trabajo? Los encuestados respondieron que las causas mas frecuentes son la Pobreza, Maltrato, Desintegración Familiar, Falta de Recursos Económicos, Por no tener una familia Integrada, Por superación Educativa, Niños Huérfanos, Falta de oportunidad al Acceso de la Educación, por Explotación por parte de los padres y Para ayuda Familiar, esto refleja que en nuestro entorno es visible el problema social del trabajo de la niñez, ya que son demasiadas

circunstancias las cuales conllevan a que el niño tenga que trabajar en las calles sin ninguna protección, ni autoridad ni personas que velen por el bienestar del mismo.

También se preguntó sobre ¿Usted podría indicar si existen dentro del Código de Trabajo, Convenios internacionales ratificados por Guatemala normas que protegen las relaciones laborales que ejerzan la niñez Guatemalteca? Los abogados encuestados respondieron el noventa por ciento que si existen normas internacionales que protegen las relaciones laborales que ejerce la niñez y el diez por ciento dijo que no existía ninguna norma, y las personas particulares encuestadas respondieron, el cuarenta por ciento respondieron que si existen normas que protegen a la niñez trabajadora y el sesenta por ciento dijeron que no conocían ninguna norma donde se protegiera a la niñez trabajadora, esto nos lleva a que en el estado de Guatemala no existe ninguna norma donde regule el trabajo que realiza la niñez guatemalteca, es por eso que es necesario la reforma del código de Trabajo, para que se pueda regular todo lo relacionado al trabajo que se realiza, las garantías, derechos, jornadas laborales, prestaciones de los menores de edad.

Dentro de la Encuesta una de las interrogantes, los Abogados y Personas Particulares respondieron a esta pregunta ¿Podría enumerar cinco trabajos que ejerce la niñez guatemalteca y no tiene regulación legal ni en el Código de Trabajo y Convenios internacionales ratificados por Guatemala? Limpia Vidrios, Vendedores Ambulantes, Lustradores, Cargadores, Ayudantes de albañil, Lavadores de Autos, Trabajo Doméstico, Pica Piedras, Ayudante de Bus, Agricultura, Trabajo en Semáforos, Meseros, trabajo en coheterías, Jornaleros y la explotación sexual. Estos son algunos de los trabajos que ejerce la niñez guatemalteca, y son donde más se puede ver a un niño trabajar, en estos trabajos el menor corre riesgo, de enfermarse, de no poder asistir a estudiar, son trabajos arriesgados para la edad que tienen, es por eso que se ve la necesidad de que el estado de Guatemala los proteja en su integridad física y moral, de que se les pueda brindar una ayuda, para que puedan desarrollarse y en el futuro el Estado no tenga, mas analfabetismo y más delincuencia.

También se preguntó ¿Usted considera que el trabajo que ejerce nuestra niñez guatemalteca se encuentra invisibilizado por todo el sistema de justicia? En esta pregunta la respuesta de los Abogados fue que el cien por ciento respondió que sí, porque no existe una norma específica que sancione el trabajo de los niños, porque el estado no ha cumplido con los principios, normas y valores constitucionales principalmente con la certeza jurídica, no se tiene la protección hacia la niñez trabajadora, no se cuenta con una norma donde indique cuales son los trabajos que puede realizar la niñez, de cuáles son los derechos y obligaciones que este tiene frente a un patrono. Y las personas particulares indicaron que si con un sesenta por ciento, porque los niños trabajadores no cuentan con protección del estado en el trabajo que realizan, y el cuarenta por ciento indicaron no conocer del tema. La mayoría de los encuestados, tiene concordancia su respuesta he indican cual es el problema del estado de no velar por los trabajadores menores de edad.

La Interrogante ¿Usted considera que la niñez que ejerce un trabajo, son explotados económicamente por sus progenitores o terceras personas? Los abogados encuestados el cien por ciento respondió que sí, ya que las personas utilizan a los menores para obtener una ganancia y tener otro ingreso, es por eso que los padres ponen a trabajar a sus hijos, y en otras ocasiones son explotados por terceras personas, estos los utilizan explotándolos sexualmente, ya que los niños no tienen hogar o fueron raptados por estas personas y los ponen a trabajar en las calles, no importándoles lo que puedan pasar los menores en las calles, de igual manera a las personas particulares que se les encuestó el ochenta por ciento respondió que sí, son explotados los niños porque los padres no pueden sostener a toda la familia y mandan a trabajar a los menores a temprana edad, o son explotados por terceras personas para poder drogarse o alcoholizarse, y por eso utilizan a los niños para poder tener una ganancia. Y el veinte por ciento de las personas encuestadas respondió que no son explotados.

También se preguntó ¿Usted considera que como consecuencia de ejercer un trabajo, la niñez va hacer afectada en su integridad física, mental, económica, en su

nivel de vida, en la educación y otros aspectos de su vida? Los abogados encuestados el cien por ciento respondió que sí, ya que en muchas ocasiones los menores son influenciados por los mayores para que cuando estén trabajando o terminen de trabajar consuman drogas para poder realizar hechos delictivos, también se les limitan sus derechos en especial al de una vida digna, y poder tener una educación adecuada y poder desarrollarse y tener un mejor futuro, y las personas particulares respondieron que si un ochenta por ciento que a la niñez le afecta en todo su entorno, en que no pueden ser niños, que ya actúan y piensan como mayores, no tienen el derecho de ser niños, y que se ven afectados tanto físicamente como moralmente. Y el veinte por ciento de las personas particulares respondieron que no.

Una de las preguntas más importantes realizadas fue ¿Usted considera necesario ampliar el segundo capítulo del título cuatro del Código de Trabajo, que regula el trabajo de menores de edad, donde se establezcan nuevas condiciones de trabajo, como horarios, obligaciones al patrono y autorización especial que deben tener en cuenta para contratar a la niñez guatemalteca? Los abogados encuestados el setenta por ciento respondió que sí, ya que dentro de la ley debe de existir una reforma donde se incluya las condiciones de trabajo del menor, de las jornadas de trabajo que deberían de tener los menores, la obligación que se contraen y los derechos que se tienen, y de que exista autorización legal para poder trabajar, y el treinta por ciento respondió que no, porque los niños no deberían de trabajar, si no de gozar de su niñez, y tener un estudio y desarrollarse como tal, las personas particulares respondieron un ochenta por ciento que si debería de reformarse el segundo capítulo del título cuatro ya que se necesita que la niñez, pueda tener derechos laborales, y que se pueda regularizar todo lo relacionado a los horarios de trabajo para que puedan también estudiar, y el veinte por ciento indico que no, también la misma opinión de los abogados de que los niños deben de disfrutar de su niñez y no trabajar.

También se hizo la interrogante ¿Usted considera necesario ampliar el segundo capítulo del título cuatro del Código de Trabajo, que regula el trabajo de menores de edad, donde se establezca dentro del régimen especial los diferentes tipos de trabajo que ejerce la niñez como lo son limpiar vidrios, ventas ambulantes, ejercer el lustre, realizar acrobacias y mímicas en los semáforos y otro lugar como área pública o privada, u otros? Los abogados encuestados respondió el sesenta por ciento que sí, para que se tenga una mejor protección para los niños trabajadores, para que dentro de la ley se pueda tener la regulación de los trabajos que se realizan, y así poder tener un mejor control, y un cuarenta por ciento de los abogados respondió que no, porque se da la explotación aun teniendo regularizado los trabajos de menores, y que los padres son los encargados de darles vida digna, y las personas particulares un ochenta por ciento respondió que si es necesario que dentro de la ley se pueda regular todo lo relacionado a los trabajos que realizan los menores de edad, ya que no se tiene conocimiento de cuáles son los trabajos que pueden realizar los menores, y un veinte por ciento respondió que no, que los menores no trabajen para que puedan tener una educación y poder desarrollarse como personas en el futuro,

Y la última interrogante realizada dentro de la encuesta fue ¿Usted estaría de acuerdo en la creación de una sección especial en la Procuraduría General de la Nación y en el Ministerio de Trabajo y Prevención Social, para que supervisen a las empresas, patronos, familiares y terceras personas que cumplan con los requisitos para contratar a la niñez en Guatemala? Los abogados y personas particulares el cien por ciento de los encuestados dijo que si, ya que se establecerían las condiciones específicas para realizar cualquier trabajo, que el estado sea el encargado de velar porque se dé el cumplimiento de las leyes y que no se violente ningún derecho y se permita el desarrollo intergo personal de cada niño trabajador y también para que las personas que exploten a los menores de edad tengan una sanción. Y poder tener un mejor control sobre los trabajos que realiza la niñez y poder protegerlos de cualquier hecho ilícito.

CONCLUSIONES

- I) El Trabajo de la niñez, se da por un alto porcentaje de pobreza extrema ya que dentro del núcleo familiar los padres, no trabajan o abandonan a los menores y estos tienen que salir a trabajar, no importando el trabajo que vayan a realizar, lo que necesitan ellos es una ganancia y poder ayudar a su familia a poder llevarles alimentos o cualquier clase de productos para su supervivencia. Ya que como sea visto los diferentes trabajos que realizan son lustradores, vendedores ambulantes, ayudantes de albañilería, ayudantes de buses, trabajo en semáforos, explotación sexual y varios trabajos que se dan en nuestro entorno.
- II) Los niños trabajadores, no tienen ningún derecho laboral, ya que trabajan arriesgando su salud, y su desarrollo, porque no tienen estipulado ningún horario, los trabajos que consiguen son arriesgados y peligrosos, es por eso que es necesario la reforma o creación de normas donde se regule los trabajos que pueden realizar los menores de edad, y puedan tener una educación y desarrollarse para el futuro y para que el estado pueda tener un mejor resultado en el analfabetismo.
- III) Los niños trabajadores necesitan que la ley los proteja en el ámbito laboral ya que no tienen un sueldo base, y no cuentan con prestaciones laborales, para que puedan tener un mejor presupuesto y una mejor vida, y puedan ayudar a su familia y pueda sacar adelante a sus hermanos o a sus padres.
- IV) Los menores de edad son explotados por los padres y por terceras personas y el estado debe de velar porque esto no se lleve a cabo y dentro de la ley se pueda regular alguna norma donde se sancione a los padres o terceras personas que exploten a los menores.

- V) Las causas que ha provocado de que exista el trabajo de la niñez en que se debe a la pobreza extrema que existe en el país, la desintegración familiar, el aprovechamiento de los padres para explotar a los menores y tener una mejor ganancia y porque los padres dejan abandonados a los menores y estos tienen que salir adelante y solo lo pueden hacer trabajando en las calles.

RECOMENDACIONES

- I) El Estado de Guatemala debe de reformar o crear una nueva norma donde puedan incluirse, los trabajos que pueda realizar el menor conforme a su edad, de las garantías, derechos y obligaciones que se generen del trabajo desempeñado, y que dentro de esta norma se pueda tener la autorización de los padres, de la Procuraduría General de la Nación, y que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social sea el que fiscalice el trabajo de los menores trabajadores.
- II) Que el Estado de Guatemala a través de asociaciones o instituciones pueda coordinar para que los niños trabajadores puedan tener un hogar, y que puedan tener donde dormir y comer, de que se pueda velar porque estos tengan la educación adecuada y poder desarrollarse en la vida.
- III) Que se pueda presentar un anteproyecto de ley ante el Congreso de la República de Guatemala para que los menores de catorce años puedan tener un salario conforme al trabajo que realicen, las prestaciones laborales que estipulan la ley, Aguinaldo, Vacaciones, Bono 14, y que dentro de ellas el menor pueda seguir su estudio.
- IV) Que se pueda erradicar el trabajo de la niñez víctima a través de las leyes y que el Estado pueda crear planes de trabajo y estudio para los niños que se encuentran trabajando.
- V) Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social sea el encargado de velar porque la ley se cumpla y que los menores de catorce años se les dé información y capacitaciones sobre los trabajos que pueden realizar conforme a su edad y de cuáles son los derechos y obligaciones que están sujetos frente al patrono, y de que el lugar donde trabajen sea el adecuado para ellos.

- VI) Por lo cual se determinó con lo investigado que el estado e instituciones que velan por la niñez en Guatemala, y los padres de familia de los menores, para que se forme y se cree una reforma o una iniciativa de ley, para que los menores de edad puedan ejercer el trabajo que se merecen y que no sufran y se pueda erradicar la explotación laboral de los menores de edad y que los derechos de los menores se puedan garantizar y que no sean violados por los padres, terceras personas.

REFERENCIAS

Referencias Bibliográficas

1. Colección Libro de Escuela, Convención Sobre los Derechos Humanos, 1 de agosto de 1994.
2. Derecho Sustantivo Individual del Trabajo, editorial Estudiantil FENIX 205, Cesar Landelino Franco López.
3. Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. 2007 Larousse Editorial, S.L.
4. Diccionario Jurídico Elemental, Buenos Aires Argentina, Editorial Heliasta, 1979, decimoquinta edición.
5. Derecho Individual de Trabajo, Fernández Marcos, Leodegarlo
6. Derecho de Menores, Teoría General, Prologo: Rafael Sajón, L. Mendizabal Oses, Ediciones Pirámide, S.A. Madrid 1977.
7. Enciclopedia Política, Borja, Rodrigo, Fondo de Cultura Económica.
8. Instituciones del Derecho de Trabajo, Krotoschin, Ernesto.
9. Manual de Derecho Civil, Guatemala, Brañas, Alfonso, Editorial Estudiantil Fénix, 2005.
10. Manual Sobre Trata de Personas, Guía Práctica y de Información para Prevenir la Explotación Sexual Comercial y la Explotación Laboral.
11. Peores Formas de Trabajo Infantil en Guatemala, Serviprensa.

Referencias Normativas

12. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.
13. Constitución Política de la República de Guatemala.
14. Código Civil, Decreto Ley 106, Guatemala.
15. Código de Salud, decreto número 90-97, Congreso de la República de Guatemala.
16. Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91, Congreso de la República de Guatemala.
17. Convención Sobre los Derechos del Niño-UNICEF Comité Español
18. Convención Americana de los Derechos Humanos

19. convención sobre los derechos del Niño
20. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, Guatemala, 7 de junio de 1999.
21. La convención Internacional de los Derechos del niño, la Asamblea General de las Naciones Unidas, Derecho a no ser maltratados, explotados y privados de libertad 20 de noviembre de 1989, la defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.
22. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Referencias Electrónicas

17. <http://www.humanium.org/es/trabajo-infantil/>
18. <http://www.cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf>.
19. <http://archivos.diputados.gob.mx/centrosEstudio/ceameg/pron3/archi/derecho%20vidadec.pdf>
20. <http://noticias.com.gt/departamentales/20100708-el-trabajo-infantil-es-un-abuso-contra-la-niñez.html>
21. <http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/leyes-sancionan-explotacion-infantil01109289087.html>
22. <http://www.plazapublica.com.gt/content/trabajo-infantil-y-explotacion-laboral-en-el-azucar-de-guatemala>
23. <http://noticias.com.gt/nacionales/20140616-es-posible-erradicar-el-trabajo-infantil-en-guatemala-alianza-ccadel.html>

Otras referencias:

28. Identidad, Océano Uno Color, Barcelona España, Editorial Océano, S.A., Edición del Milenio.
29. La situación de niñas, niños y adolescentes en 21 países de América Latina informe de Noticias Aliadas ara Save The Children Suecia Lima, febrero 2003.

ANEXO I

INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
CAMPUS DE QUETZALTENANGO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
BOLETA DIRIGIDA A ABOGADOS

Esta Encuesta tiene fines exclusivamente académicos, por lo que la información que se recabe de la misma, es confidencial, los datos que se consignan son para la investigación de la tesis denominada "DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL AMBITO LABORAL".

ENCUESTA DIRIGIDA A PERSONAS PARTICULARES

ENCUESTA

1. ¿Podría indicar cuales son las edades que la Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala identifica a niños y niñas como niñez?

SI _____

NO _____

INDIQUE: _____

2. ¿Indique cinco causas por las cuales en la actualidad la niñez ejerce algún tipo de trabajo?

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____

3. ¿Usted podría indicar si existen dentro del Código de Trabajo, Convenios internacionales ratificados por Guatemala normas que protegen las relaciones laborales que ejerzan la niñez Guatemalteca?

SI _____ NO _____

PORQUE: _____

4. ¿Podría enumerar cinco trabajos que ejerce la niñez guatemalteca y no tiene regulación legal ni en el Código de Trabajo y Convenios internacionales ratificados por Guatemala?

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____

5. ¿Usted considera que el trabajo que ejerce nuestra niñez guatemalteca se encuentra invisibilizado por todo el sistema de justicia?

SI _____ NO _____

PORQUÉ: _____

6. ¿Usted considera que la niñez que ejerce un trabajo, son explotados económicamente por sus progenitores o terceras personas?

SI _____ NO _____

PORQUÉ: _____

7. ¿Usted considera que como consecuencia de ejercer un trabajo, la niñez va hacer afectada en su integridad física, mental, económica, en su nivel de vida, en la educación y otros aspectos de su vida?

SI _____ NO _____

PORQUÉ: _____

8. ¿Usted considera necesario ampliar el segundo capítulo del título cuatro del Código de Trabajo, que regula el trabajo de menores de edad, donde se establezcan nuevas condiciones de trabajo, como horarios, obligaciones al patrono y autorización especial que deben tener en cuenta para contratar a la niñez guatemalteca?

SI _____ NO _____

PORQUÉ: _____

9. ¿Usted considera necesario ampliar el segundo capítulo del título cuatro del Código de Trabajo, que regula el trabajo de menores de edad, donde se establezca dentro del régimen especial los diferentes tipos de trabajo que ejerce la niñez como lo son limpiar vidrios, ventas ambulantes, ejercer el lustre, realizar acrobacias y mímicas en los semáforos y otro lugar como área pública o privada, u otros?

SI _____ NO _____

PORQUÉ: _____

10. ¿Usted estaría de acuerdo en la creación de una sección especial en la Procuraduría General de la Nación y en el Ministerio de Trabajo y Prevención Social, para que supervisen a las empresas, patronos, familiares y terceras personas que cumplan con los requisitos para contratar a la niñez en Guatemala?

SI _____ NO _____

PORQUÉ: _____

ANEXO II

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
CAMPUS DE QUETZALTENANGO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
BOLETA DIRIGIDA A PERSONAS PARTICULARES

Esta Encuesta tiene fines exclusivamente académicos, por lo que la información que se recabe de la misma, es confidencial, los datos que se consignan son para la investigación de la tesis denominada "DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL AMBITO LABORAL".

ENCUESTA DIRIGIDA A PERSONAS PARTICULARES

ENCUESTA

1. ¿Podría indicar cuales son las edades que la Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala identifica a niños y niñas como niñez?

SI _____ NO _____

INDIQUE: _____

2. ¿Indique cinco causas por las cuales en la actualidad la niñez ejerce algún tipo de trabajo?

a) _____

b) _____

c) _____

d) _____

e) _____

3. ¿Usted podría indicar si existen dentro del Código de Trabajo, Convenios internacionales ratificados por Guatemala normas que protegen las relaciones laborales que ejerzan la niñez Guatemalteca?

SI _____ NO _____

PORQUE: _____

4. ¿Podría enumerar cinco trabajos que ejerce la niñez guatemalteca y no tiene regulación legal ni en el Código de Trabajo y Convenios internacionales ratificados por Guatemala?

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____

5. ¿Usted considera que el trabajo que ejerce nuestra niñez guatemalteca se encuentra invisibilizado por todo el sistema de justicia?

SI _____ NO _____

PORQUÉ: _____

6. ¿Usted considera que la niñez que ejerce un trabajo, son explotados económicamente por sus progenitores o terceras personas?

SI _____ NO _____

PORQUÉ: _____

7. ¿Usted considera que como consecuencia de ejercer un trabajo, la niñez va hacer afectada en su integridad física, mental, económica, en su nivel de vida, en la educación y otros aspectos de su vida?

SI _____ NO _____

PORQUÉ: _____

8. ¿Usted considera necesario ampliar el segundo capítulo del título cuatro del Código de Trabajo, que regula el trabajo de menores de edad, donde se establezcan nuevas condiciones de trabajo, como horarios, obligaciones al patrono y autorización especial que deben tener en cuenta para contratar a la niñez guatemalteca?

SI _____ NO _____

PORQUÉ: _____

9. ¿Usted considera necesario ampliar el segundo capítulo del título cuatro del Código de Trabajo, que regula el trabajo de menores de edad, donde se establezca dentro del régimen especial los diferentes tipos de trabajo que ejerce la niñez como lo son limpiar vidrios, ventas ambulantes, ejercer el lustre, realizar acrobacias y mímicas en los semáforos y otro lugar como área pública o privada, u otros?

SI _____

NO _____

PORQUÉ: _____

10. ¿Usted estaría de acuerdo en la creación de una sección especial en la Procuraduría General de la Nación y en el Ministerio de Trabajo y Prevención Social, para que supervisen a las empresas, patronos, familiares y terceras personas que cumplan con los requisitos para contratar a la niñez en Guatemala?

SI _____

NO _____

PORQUÉ: _____
